



**MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.**  
**Secretaría de Administración**  
**Dirección de Adquisiciones**

**Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-48/2017**  
**"Suministro e instalación de luminarias puntas poste con tecnología LED".**

**ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO**

En San Pedro Garza García, N.L. siendo las 12:30 horas del día 19 de febrero de 2018, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el artículo 79 de su Reglamento y artículos 195 al 203 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., con la Convocatoria por Licitación Pública Nacional Presencial que se hiciera para este concurso y con las bases del mismo, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la calle Independencia N° 316, Centro de este Municipio los C.C. C.P. Encarnación Ramones Saldaña, Secretario de la Contraloría y Transparencia; C. María Luisa López González, Contralor Ciudadano K1; Ing. Rafael Zapata Garza, Contralor Ciudadano K3; Lic. Juan Roberto Escobedo Galván, Coordinador de CECODAP de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Lic. Sofía Lorena Leal Herrera, Directora de Adquisiciones, para llevar a cabo el Acto de Fallo, relativo al Suministro e instalación de luminarias puntas poste con tecnología LED.

Acto seguido se procedió a mencionar a las empresas que manifestaron su intención de participar en los términos indicados en la convocatoria de la Licitación:

- Daviar International S.A. de C.V.
- Grupo Distribuidor Alux S.A. de C.V.
- Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V.
- Intelliswitch S.A. de C.V.
- Interlámparas S.A. de C.V.
- NL Technologies S.A. de C.V.
- Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V.
- Tecnología Equipos y Proyectos S.A.
- Teletec de México SAPI de C.V.

La Lic. Sofía Lorena Leal Herrera, Directora de Adquisiciones, en presencia de los asistentes, mencionó a los representantes de las participantes, que se registraron para este acto, las cuales se mencionan en orden alfabético.

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-48/2017  
"Suministro e instalación de luminarias puntas poste con tecnología LED".



Por la empresa **Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V.** se presentó el **C. Carlos Alberto Calleros Martínez.**

Por la empresa **Intelliswitch S.A. de C.V.** se presentó el **C. Javier Martín Aldape Domene.**

Por la empresa **NL Technologies S.A. de C.V.** se presentó el **C. Alexandro Andrés Armstrong Padilla.**

Por la empresa **Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V.** se presentó el **C. Daniel Silva Rodríguez.**

Posteriormente en presencia de los invitados se procedió a dar lectura de la Notificación del Fallo:

En San Pedro Garza García, Nuevo León a los 19 días de mes de febrero de 2018. Vista la Licitación Pública Nacional Presencial no. SA-DA-CL-48/2017, referente al Suministro e instalación de luminarias puntas poste con tecnología LED.

### RESULTANDO

1. Que en fecha 10 de enero de 2018, se publicó la convocatoria para la Licitación Pública Nacional Presencial no. SA-DA-CL-48/2017, referente al Suministro e instalación de luminarias puntas poste con tecnología LED, en los términos de los artículos 25 fracción I, 29 fracción I, y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en lo subsiguiente la Ley.
2. Que a las 09:00 horas de cada uno de los días 15, 16, y 17 de enero de 2018 se llevó a cabo la visita a los parques siendo el punto de reunión en la calle Padre Mier 109 sur esquina con Vasconcelos, Centro, Sector Los Sauces, San Pedro Garza García, con el Lic. Juan Roberto Escobedo.
3. Que a las 10:00 horas del día 23 de enero de 2018, se llevó a cabo el Acta de Diferimiento de la Junta de Aclaraciones, levantándose el acta correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 34, párrafo 7º de la Ley.
4. Que a las 11:00 horas del día 25 de enero de 2018, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, levantándose el acta correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 34, párrafo 7º de la Ley.
5. Que a las 12:00 horas del día 01 de febrero de 2018, se efectuó el Acto de Presentación y Apertura de Propuesta, contando con la participación de los licitantes, **Daviar International S.A. de C.V., Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., Interlámparas S.A. de C.V., NL Technologies S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V., Tecnología Equipos y Proyectos S.A., Teletec de México SAPI de C.V.**
6. En este acto se solicitó la entrega de los sobres que contienen las propuestas técnica y económica de los licitantes presentes que obtuvieron la participación en este concurso. Se procedió a la apertura y revisión cuantitativa de las propuestas técnicamente de analizarse.

### ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-48/2017  
"Suministro e instalación de luminarias puntas poste con tecnología LED".



7. Que a las 12:00 horas del día 12 de febrero de 2018, se llevó a cabo el Acta de Diferimiento de Junta de Fallo, levantándose el acta correspondiente, de conformidad con los artículos 79 del reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como el artículo 195 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Se hace constar que la empresa **Daviar International S.A. de C.V.** presentó su propuesta técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases de este concurso puntos 15, 15 inciso a y 15 inciso b.

Partida	Total IVA incluido
Partida no. 1 "Camellón central Calzada San Pedro y Calzada del Valle".	\$5,258,037.02
Partida no. 2 "Parque José Barella entre Vía Cecilia y Vía Popilia".	\$253,196.74
Partida no. 3 "Parque Los Patos entre Vía Corso y Vía Savotino".	\$941,663.90
Partida no. 4 "Parque Ampliación Lomas del Valle Oriente entre Mirador de la Loma y Sierra Linda".	\$1,305,687.05
Partida no. 5 "Parque Sierra Madre entre La Sierra y Sierra Picachos".	\$917,509.82
Partida no. 6 "Vista Montaña III"	\$265,637.26
Partida no. 7 "Los Pinos I"	\$249,679.69
Partida no. 8 "Los Pinos II"	\$249,679.69
Partida no. 9 "Revolución III"	\$155,475.69
Partida no. 10 "El Obispo Norte"	\$194,855.05
Partida no. 11 "Revolución II"	\$156,666.46
Partida no. 12 "San Pedro 400 III"	\$383,241.46
Partida no. 13 "Jardines Coloniales"	\$141,437.23
Partida no. 14 "La Cima I y II"	\$86,033.79
Partida no. 15 "La Cima III"	\$99,948.66
Partida no. 16 "La Parvada"	\$33,316.22
Partida no. 17 "Nemesio García Naranjo"	\$12,318.34
Partida no. 18 "Prados de la Sierra"	\$103,216.33
Partida no. 19 "Lomas del Rosario"	\$16,658.11
Partida no. 20 "Santa Elena"	\$34,161.94
Partida no. 21 "San Francisco"	\$94,964.48
Partida no. 22 "Balcones del Valle"	\$122,723.85
Partida no. 23 "Bosques del Valle I, II y III"	\$413,247.08
Partida no. 24 "Bosques del Valle IV"	\$116,606.70
Partida no. 25 "Colonial de la Sierra"	\$111,054.00
Partida no. 26 "Del Valle Sector Fátima"	\$172,133.70
Partida no. 27 "Olímpico"	\$83,290.50
Partida no. 28 "Jerónimo Siller"	\$183,239.10
Partida no. 29 "Valle de Chipinque Sur"	\$83,290.50

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO



Partida no. 30 "Villas de Terrasol"	\$295,014.38
Partida no. 31 "Centrito Valle"	\$294,293.10
Partida no. 32 "Fuentes del Valle"	\$880,309.31
<b>TOTAL</b>	<b>\$13,708,587.15</b>

El importe total para el anexo no. 2 "Cotización": El importe total para el anexo no. 3 "Resumen de Cotización" es de **\$13,708,587.15 (Trece millones setecientos ocho mil quinientos ochenta y siete pesos 15/100 m.n.) IVA incluido.** De darse por admitida entrega una Fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de **\$795,098.05 (Setecientos noventa y cinco mil noventa y ocho pesos 05/100 m.n.)** de ACE Fianzas Monterrey S.A. con no. 1878935. Se hace constar que se consultará con el departamento jurídico la documentación consistente en su propuesta económica, ya que la fianza la presenta en el sobre que contiene su propuesta técnica. Haciéndole entrega de una copia del formato de revisión de la documentación recibida.

Se hace constar lo establecido en el artículo 74 fracción XVI en el penúltimo y ante penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que a la letra dice:

Artículo 74.- Para efectos del artículo 35 de la Ley, las propuestas deberán entregarse en la forma y medios que se prevean en la convocatoria. XVI ... Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción de los actos de la licitación o invitación restringida, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido, no afecte la solvencia de las propuestas, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidos. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

Se hace constar que la empresa **Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V.** presentó su propuesta técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases de este concurso puntos 15, 15 inciso a y 15 inciso b. El importe total para el anexo no. 2 "Cotización":

PARTIDA	TOTAL IVA INCLUIDO
Partida no. 1 "Camellón central Calzada San Pedro y Calzada del Valle".	\$ 3,768,292.56
Partida no. 2 "Parque José Barella entre Vía Cecilia y Vía Popilia".	\$ 825,364.06
Partida no. 3 "Parque Los Patos entre Vía Corso y Vía Savotino".	\$ 609,736.67
Partida no. 4 "Parque Ampliación Lomas del Valle Oriente entre Mirador de la Loma y Sierra Linda".	\$ 935,750.50
Partida no. 5 "Parque Sierra Madre entre La Sierra y Sierra Picachos".	\$ 657,554.41

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO





Partida no. 6 "Vista Montaña III"	\$	156,446.24
Partida no. 7 "Los Pinos I"	\$	275,384.86
Partida no. 8 "Los Pinos II"	\$	322,815.97
Partida no. 9 "Revolución III"	\$	75,483.52
Partida no. 10 "El Obispo Norte"	\$	99,048.19
Partida no. 11 "Revolución II"	\$	81,501.63
Partida no. 12 "San Pedro 400 III"	\$	327,036.55
Partida no. 13 "Jardines Coloniales"	\$	131,421.18
Partida no. 14 "La Cima I y II"	\$	88,208.32
Partida no. 15 "La Cima III"	\$	48,525.12
Partida no. 16 "La Parvada"	\$	16,175.04
Partida no. 17 "Nemesio García Naranjo"	\$	11,409.79
Partida no. 18 "Prados de la Sierra"	\$	68,649.91
Partida no. 19 "Lomas del Rosario"	\$	8,087.52
Partida no. 20 "Santa Elena"	\$	25,761.80
Partida no. 21 "San Francisco"	\$	74,448.94
Partida no. 22 "Balcones del Valle"	\$	59,415.72
Partida no. 23 "Bosques del Valle I, II y III"	\$	329,710.40
Partida no. 24 "Bosques del Valle IV"	\$	56,612.64
Partida no. 25 "Colonial de la Sierra"	\$	53,916.80
Partida no. 26 "Del Valle Sector Fátima"	\$	83,571.04
Partida no. 27 "Olímpico"	\$	40,437.60
Partida no. 28 "Jerónimo Siller"	\$	88,962.72
Partida no. 29 "Valle de Chipinque Sur"	\$	40,437.60
Partida no. 30 "Villas de Terrasol"	\$	79,868.51

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large scribble and several smaller signatures.]*

*[Handwritten signature in the bottom left corner.]*

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-48/2017  
"Suministro e instalación de luminarias puntas poste con tecnología LED".

*[Handwritten signature in the bottom right corner.]*



Partida no. 31 "Centrito Valle"	\$	142,879.52
Partida no. 32 "Fuentes del Valle"	\$	351,139.16
Partida no. 33 "Jardines del Valle"	\$	160,138.29
Partida no. 34 "Privada Palmas"	\$	102,688.09
Partida no. 35 "Residencial San Agustín I"	\$	126,704.48
Partida no. 36 "Residencial San Carlos"	\$	161,483.92
Partida no. 37 "Residencial San Francisco"	\$	16,175.04
Partida no. 38 "Residencial Santa Bárbara"	\$	103,694.77
Partida no. 39 "Santa Engracia"	\$	53,916.80
Partida no. 40 "Valle de Santa Engracia"	\$	70,091.84
Partida no. 41 "Antiguo Camino Hda. San Agustín"	\$	175,655.96
Partida no. 42 "Jardines de San Agustín"	\$	119,115.79
Partida no. 43 "Las Calzadas"	\$	205,376.17
Partida no. 44 "Las Querenzas".	\$	44,300.18
Partida no. 45 "Mesa de la Corona"	\$	24,262.56
Partida no. 46 "Residencial Chipínque I"	\$	24,262.56
Partida no. 47 "San Patricio"	\$	396,785.18
Partida no. 48 "Valle de San Ángel 3 Sectores"	\$	223,195.46
Partida no. 49 "Veredalta"	\$	122,925.22
Partida no. 50 "Villa Chipinque"	\$	66,015.35
Partida no. 51 "Ampliación Valle del Mirador"	\$	117,306.43
Partida no. 52 "El Secreto"	\$	67,130.17
Partida no. 53 "Haciendas de la Sierra"	\$	59,922.64
Partida no. 54 "Lomas de San Agustín"	\$	24,262.56
Partida no. 55 "Lomas del Campestre"	\$	91,404.12

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-48/2017  
"Suministro e instalación de luminarias puntas poste con tecnología LED".



Partida no. 56 "Privanza Alejandría"	\$ 83,117.37
Partida no. 57 "Privanza Alicante".	\$ 55,846.15
Partida no. 58 "Privanza Burdeos"	\$ 73,986.68
Partida no. 59 "Privanza Mónaco"	\$ 63,824.17
Partida no. 60 "Privanzas 3er Sector"	\$ 55,846.15
Partida no. 61 "Real de San Agustín"	\$ 45,827.10
Partida no. 62 "Valle de San Agustín"	\$ 64,321.80
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 12,933,637.45</b>

El importe total para el anexo no. 3 "Resumen de Cotización" es de \$12,933,637.45 (Doce millones novecientos treinta y tres mil seiscientos treinta y siete pesos 45/100 m.n.) IVA incluido. Entregando una Fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$986,000.00 (Novecientos ochenta y seis mil pesos 00/100 m.n.) de Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V. Grupo Financiero ASERTA con no. 8097-00713-5. Haciéndole entrega de una copia del formato de revisión de la documentación recibida.

Se hace constar que la empresa **Intelliswitch S.A. de C.V.** presentó su propuesta técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases de este concurso puntos 15, 15 inciso a y 15 inciso b.

Partida	Total IVA incluido
Partida no. 1 "Camellón central Calzada San Pedro y Calzada del Valle".	\$ 1,408,646.00
Partida no. 2 "Parque José Barella entre Vía Cecilia y Vía Popilia".	\$ 421,561.40
Partida no. 3 "Parque Los Patos entre Vía Corso y Vía Savotino".	\$ 261,197.20
Partida no. 4 "Parque Ampliación Lomas del Valle Oriente entre Mirador de la Loma y Sierra Linda".	\$ 1,112,915.60
Partida no. 5 "Parque Sierra Madre entre La Sierra y Sierra Picachos".	\$ 245,804.00
Partida no. 6 "Vista Montaña III"	\$ 164,789.60
Partida no. 7 "Los Pinos I"	\$ 165,213.00
Partida no. 8 "Los Pinos II"	\$ 165,213.00
Partida no. 9 "Revolución III"	\$ 98,739.20
Partida no. 10 "El Obispo Norte"	\$ 124,166.40
Partida no. 11 "Revolución II"	\$ 104,121.60

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO



Partida no. 12 "San Pedro 400 III"	\$ 311,929.80
Partida no. 13 "Jardines Coloniales"	\$ 129,920.00
Partida no. 14 "La Cima I y II"	\$ 90,027.60
Partida no. 15 "La Cima III"	\$ 63,475.20
Partida no. 16 "La Parvada"	\$ 21,158.40
Partida no. 17 "Nemesio García Naranjo"	\$ 10,797.28
Partida no. 18 "Prados de la Sierra"	\$ 65,424.00
Partida no. 19 "Lomas del Rosario"	\$ 10,579.20
Partida no. 20 "Santa Elena"	\$ 21,109.68
Partida no. 21 "San Francisco"	\$ 78,399.76
Partida no. 22 "Balcones del Valle"	\$ 65,178.08
Partida no. 23 "Bosques del Valle I, II y III"	\$ 334,612.44
Partida no. 24 "Bosques del Valle IV"	\$ 74,054.40
Partida no. 25 "Colonial de la Sierra"	\$ 70,528.00
Partida no. 26 "Del Valle Sector Fátima"	\$ 109,318.40
Partida no. 27 "Olímpico"	\$ 17,632.00
Partida no. 28 "Jerónimo Siller"	\$ 116,371.20
Partida no. 29 "Valle de Chipinque Sur"	\$ 52,896.00
Partida no. 30 "Villas de Terrasol"	\$ 75,580.96
Partida no. 31 "Centrito Valle"	\$ 186,899.20
Partida no. 32 "Fuentes del Valle"	\$ 370,729.04
Partida no. 33 "Jardines del Valle"	\$ 136,949.60
Partida no. 34 "Privada Palmas"	\$ 97,175.52
Partida no. 35 "Residencial San Agustín I"	\$ 165,740.80
Partida no. 36 "Residencial San Carlos"	\$ 167,074.80
Partida no. 37 "Residencial San Francisco"	\$ 21,158.40
Partida no. 38 "Residencial Santa Bárbara"	\$ 127,386.56
Partida no. 39 "Santa Engracia"	\$ 70,528.00
Partida no. 40 "Valle de Santa Engracia"	\$ 91,686.40
Partida no. 41 "Antiguo Camino Hda. San Agustín"	\$ 107,378.88
Partida no. 42 "Jardines de San Agustín"	\$ 53,748.60
Partida no. 43 "Las Calzadas"	\$ 194,351.04
Partida no. 44 "Las Querenzas"	\$ 48,540.20
Partida no. 45 "Mesa de la Corona"	\$ 35,337.60
Partida no. 46 "Residencial Chipínque I"	\$ 35,337.60
Partida no. 47 "San Patricio"	\$ 388,389.20
Partida no. 48 "Valle de San Ángel 3 Sectores"	\$ 162,214.40

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-48/2017  
"Suministro e instalación de luminarias puntas poste con tecnología LED".





Partida no. 49 "Veredalta"	\$ 122,751.20
Partida no. 52 "El Secreto"	\$ 62,048.40
Partida no. 53 "Haciendas de la Sierra"	\$ 67,494.60
Partida no. 54 "Lomas de San Agustín"	\$ 31,737.60
Partida no. 61 "Real de San Agustín"	\$ 48,424.20
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8,784,441.24</b>

El importe total para el anexo no. 2 "Cotización": El importe total para el anexo no. 3 "Resumen de Cotización" es de **\$8,784,441.24 (Ocho millones setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 24/100 m.n.) IVA incluido**. Entregando una Fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de **\$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)** de ACE Fianzas Monterrey S.A. con no. 1878844. Haciéndole entrega de una copia del formato de revisión de la documentación recibida.

Se hace constar que la empresa **Interlámparas S.A. de C.V.** presentó su propuesta técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, incumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases de este concurso punto 15 inciso a fracciones x y xvi, ya que no trae los archivos electrónicos requeridos en las fracciones antes citados. Se le descalifica de conformidad con el punto 27 inciso a. de las bases de este concurso, mismo que establece: "27) **DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES**. Se descalificará a los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones: a. Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia de la propuesta o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de las bases.

No se procederá a la apertura del sobre que contiene su propuesta económica, toda vez que no acreditó la revisión cuantitativa, tal como se establece en las bases de este concurso en el punto 7 inciso e, el cual establece" 7) **ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**. Se procederá a la apertura del sobre cerrado que contiene la propuesta técnica de cada participante y una vez acreditada la revisión cuantitativa, se procederá a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica haciéndose constar la documentación presentada.

Se hace constar que en este acto se le hace devolución del sobre que contiene su propuesta económica.

Se hace constar que la empresa **NL Technologies S.A. de C.V.** presentó su propuesta técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases de este concurso puntos 15, 15 inciso a y 15 inciso b.

Partida	Total IVA incluido
Partida no. 1 "Camellón central Calzada San Pedro y Calzada del Valle".	
Partida no. 2 "Parque José Barella entre Vía Cecilia y Vía Popilia".	

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO



Partida no. 3 "Parque Los Patos entre Vía Corso y Vía Savotino".	
Partida no. 4 "Parque Ampliación Lomas del Valle Oriente entre Mirador de la Loma y Sierra Linda".	
Partida no. 5 "Parque Sierra Madre entre La Sierra y Sierra Picachos".	
Partida no. 6 "Vista Montaña III"	
Partida no. 7 "Los Pinos I"	
Partida no. 8 "Los Pinos II"	
Partida no. 9 "Revolución III"	\$ 294,000.00
Partida no. 10 "El Obispo Norte"	
Partida no. 11 "Revolución II"	
Partida no. 12 "San Pedro 400 III"	
Partida no. 13 "Jardines Coloniales"	
Partida no. 14 "La Cima I y II"	
Partida no. 15 "La Cima III"	\$ 189,000.00
Partida no. 16 "La Parvada"	\$ 63,000.00
Partida no. 17 "Nemesio García Naranjo"	
Partida no. 18 "Prados de la Sierra"	
Partida no. 19 "Lomas del Rosario"	\$ 31,500.00
Partida no. 20 "Santa Elena"	
Partida no. 21 "San Francisco"	
Partida no. 22 "Balcones del Valle"	
Partida no. 23 "Bosques del Valle I, II y III"	
Partida no. 24 "Bosques del Valle IV"	\$ 220,500.00
Partida no. 25 "Colonial de la Sierra"	\$ 210,000.00
Partida no. 26 "Del Valle Sector Fátima"	\$ 325,500.00
Partida no. 27 "Olímpico"	\$ 157,500.00
Partida no. 28 "Jerónimo Siller"	\$ 346,500.00
Partida no. 29 "Valle de Chipinque Sur"	\$ 157,500.00
Partida no. 30 "Villas de Terrasol"	
Partida no. 31 "Centrito Valle"	\$ 556,500.00
Partida no. 32 "Fuentes del Valle"	
Partida no. 33 "Jardines del Valle"	
Partida no. 34 "Privada Palmas"	
Partida no. 35 "Residencial San Agustín I"	\$ 493,500.00
Partida no. 36 "Residencial San Carlos"	
Partida no. 37 "Residencial San Francisco"	\$ 63,000.00

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-48/2017  
"Suministro e instalación de luminarias puntas poste con tecnología LED".



Partida no. 38 "Residencial Santa Bárbara"	
Partida no. 39 "Santa Engracia"	\$ 210,000.00
Partida no. 40 "Valle de Santa Engracia"	\$ 273,000.00
Partida no. 41 "Antiguo Camino Hda. San Agustín"	
Partida no. 42 "Jardines de San Agustín"	
Partida no. 43 "Las Calzadas"	
Partida no. 44 "Las Querenzas".	
Partida no. 45 "Mesa de la Corona"	\$ 94,500.00
Partida no. 46 "Residencial Chipínque I"	\$ 94,500.00
Partida no. 47 "San Patricio"	
Partida no. 48 "Valle de San Ángel 3 Sectores"	\$ 483,000.00
Partida no. 49 "Veredalta"	
Partida no. 50 "Villa Chipínque"	
Partida no. 51 "Ampliación Valle del Mirador"	
Partida no. 52 "El Secreto"	
Partida no. 53 "Haciendas de la Sierra"	
Partida no. 54 "Lomas de San Agustín"	\$ 94,500.00
Partida no. 55 "Lomas del Campestre"	
Partida no. 56 "Privanza Alejandría"	
Partida no. 57 "Privanza Alicante".	
Partida no. 58 "Privanza Burdeos"	
Partida no. 59 "Privanza Mónaco"	
Partida no. 60 "Privanzas 3er Sector"	
Partida no. 61 "Real de San Agustín"	\$ 136,500.00
Partida no. 62 "Valle de San Agustín"	\$ 210,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4,704,000.00</b>

El importe total para el anexo no. 2 "Cotización": El importe total para el anexo no. 3 "Resumen de Cotización" es de **\$4,704,000.00 Cuatro millones setecientos cuatro mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido.** Entregando una Fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de **\$235,200.00 (Doscientos treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 m.n.)** de Zurich Fianzas México S.A. de C.V. con no. 11979. Haciéndole entrega de una copia del formato de revisión de la documentación recibida.

Se hace constar que la empresa **Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V.** presentó su propuesta técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases de este concurso puntos 15, 15 inciso a y 15 inciso b.

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-48/2017  
"Suministro e instalación de luminarias puntas poste con tecnología LED".



PARTIDA	TOTAL IVA INCLUIDO
Partida no. 1 "Camellón central Calzada San Pedro y Calzada del Valle".	\$1,791,448.58
Partida no. 2 "Parque José Barella entre Vía Cecilia y Vía Popilia".	\$475,686.80
Partida no. 3 "Parque Los Patos entre Vía Corso y Vía Savotino".	\$337,156.03
Partida no. 4 "Parque Ampliación Lomas del Valle Oriente entre Mirador de la Loma y Sierra Linda".	\$444,856.29
Partida no. 5 "Parque Sierra Madre entre La Sierra y Sierra Picachos".	\$312,601.72
Partida no. 6 "Vista Montaña III"	\$172,009.91
Partida no. 7 "Los Pinos I"	\$242,223.37
Partida no. 8 "Los Pinos II"	\$242,223.37
Partida no. 9 "Revolución III"	\$158,423.02
Partida no. 10 "El Obispo Norte"	\$197,255.29
Partida no. 11 "Revolución II"	\$162,852.21
Partida no. 12 "San Pedro 400 III"	\$269,964.01
Partida no. 13 "Jardines Coloniales"	\$170,143.16
Partida no. 14 "La Cima I y II"	\$85,275.72
Partida no. 15 "La Cima III"	\$101,843.37
Partida no. 16 "La Parvada"	\$33,947.79
Partida no. 17 "Nemesio García Naranjo"	\$13,579.86
Partida no. 18 "Prados de la Sierra"	\$75,443.94
Partida no. 19 "Lomas del Rosario"	\$16,973.89
Partida no. 20 "Santa Elena"	\$21,393.99
Partida no. 21 "San Francisco"	\$98,758.77
Partida no. 22 "Balcones del Valle"	\$95,296.80
Partida no. 23 "Bosques del Valle I, II y III"	\$256,041.04
Partida no. 24 "Bosques del Valle IV"	\$118,817.26
Partida no. 25 "Colonial de la Sierra"	\$113,159.30
Partida no. 26 "Del Valle Sector Fátima"	\$175,396.91
Partida no. 27 "Olímpico"	\$84,869.47
Partida no. 28 "Jerónimo Siller"	\$186,712.84
Partida no. 29 "Valle de Chipinque Sur"	\$84,869.47
Partida no. 30 "Villas de Terrasol"	\$95,059.04
Partida no. 31 "Centrito Valle"	\$299,872.14
Partida no. 32 "Fuentes del Valle"	\$366,847.94
Partida no. 33 "Jardines del Valle"	\$176,387.62

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-48/2017  
 "Suministro e instalación de luminarias puntas poste con tecnología LED".





Partida no. 34 "Privada Palmas"	\$122,218.77
Partida no. 35 "Residencial San Agustín I"	\$265,924.35
Partida no. 36 "Residencial San Carlos"	\$216,851.95
Partida no. 37 "Residencial San Francisco"	\$33,947.79
Partida no. 38 "Residencial Santa Bárbara"	\$196,898.67
Partida no. 39 "Santa Engracia"	\$113,159.30
Partida no. 40 "Valle de Santa Engracia"	\$147,107.09
Partida no. 41 "Antiguo Camino Hda. San Agustín"	\$143,277.39
Partida no. 42 "Jardines de San Agustín"	
Partida no. 43 "Las Calzadas"	\$244,437.53
Partida no. 44 "Las Querenzas".	\$35,954.34
Partida no. 45 "Mesa de la Corona"	\$50,921.68
Partida no. 46 "Residencial Chipínque I"	\$50,921.68
Partida no. 47 "San Patricio"	\$373,640.15
Partida no. 48 "Valle de San Ángel 3 Sectores"	\$260,266.39
Partida no. 49 "Veredalta"	\$105,116.34
Partida no. 50 "Villa Chipínque"	
Partida no. 51 "Ampliación Valle del Mirador"	\$195,228.39
Partida no. 52 "El Secreto"	\$53,916.85
Partida no. 53 "Haciendas de la Sierra"	\$100,371.11
Partida no. 54 "Lomas de San Agustín"	\$50,921.68
Partida no. 55 "Lomas del Campestre"	
Partida no. 56 "Privanza Alejandría"	
Partida no. 57 "Privanza Alicante".	
Partida no. 58 "Privanza Burdeos"	\$69,031.15
Partida no. 59 "Privanza Mónaco"	
Partida no. 60 "Privanzas 3er Sector"	
Partida no. 61 "Real de San Agustín"	\$80,512.35
Partida no. 62 "Valle de San Agustín"	
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,388,015.90</b>

El importe total para el anexo no. 2 "Cotización": El importe total para el anexo no. 3 "Resumen de Cotización" es de **\$10,388,015.90 (Diez millones trescientos ochenta y ocho mil quince pesos 90/100 m.n.) IVA incluido**. Entregando una Fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de **\$521,780.47 (Quinientos veintiún mil setecientos ochenta pesos 47/100 m.n.)** de Liberty Fianzas S.A. de C.V. con no. 1945295-0000. Haciéndole entrega de una copia del formato de revisión de la documentación recibida.

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-48/2017  
"Suministro e instalación de luminarias puntas poste con tecnología LED".



Se hace constar que la empresa **Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V.**, presentó su propuesta técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases de este concurso puntos 15, 15 inciso a y 15 inciso b.

Partida	Total IVA incluido
Partida no. 1 "Camellón central Calzada San Pedro y Calzada del Valle".	\$5,097,763.29
Partida no. 2 "Parque José Barella entre Vía Cecilia y Vía Popilia".	\$1,159,316.45
Partida no. 3 "Parque Los Patos entre Vía Corso y Vía Savotino".	\$827,126.40
Partida no. 4 "Parque Ampliación Lomas del Valle Oriente entre Mirador de la Loma y Sierra Linda".	\$888,396.24
Partida no. 5 "Parque Sierra Madre entre La Sierra y Sierra Picachos".	\$888,396.24
Partida no. 6 "Vista Montaña III"	\$181,914.67
Partida no. 7 "Los Pinos I"	\$260,342.16
Partida no. 8 "Los Pinos II"	\$260,342.16
Partida no. 9 "Revolución III"	\$184,742.25
Partida no. 10 "El Obispo Norte"	\$230,495.62
Partida no. 11 "Revolución II"	\$185,756.65
Partida no. 12 "San Pedro 400 III"	\$342,894.09
Partida no. 13 "Jardines Coloniales"	\$134,370.03
Partida no. 14 "La Cima I y II"	\$106,508.71
Partida no. 15 "La Cima III"	\$118,762.88
Partida no. 16 "La Parvada"	\$45,836.89
Partida no. 17 "Nemesio García Naranjo"	\$11,490.41
Partida no. 18 "Prados de la Sierra"	\$73,255.02
Partida no. 19 "Lomas del Rosario"	\$19,793.81
Partida no. 20 "Santa Elena"	\$24,968.33
Partida no. 21 "San Francisco"	\$74,248.32
Partida no. 22 "Balcones del Valle"	\$109,752.23
Partida no. 23 "Bosques del Valle I, II y III"	\$357,304.21
Partida no. 24 "Bosques del Valle IV"	\$138,556.69
Partida no. 25 "Colonial de la Sierra"	\$131,958.75
Partida no. 26 "Del Valle Sector Fátima"	\$204,536.07
Partida no. 27 "Olímpico"	\$98,969.06
Partida no. 28 "Jerónimo Siller"	\$217,731.94
Partida no. 29 "Valle de Chipinque Sur"	\$98,969.06
Partida no. 30 "Villas de Terrasol"	\$80,432.90
Partida no. 31 "Centrito Valle"	\$349,690.69
Partida no. 32 "Fuentes del Valle"	\$462,954.00
Partida no. 33 "Jardines del Valle"	\$182,563.04
Partida no. 34 "Privada Palmas"	\$103,413.73

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO



Partida no. 35 "Residencial San Agustín I"	\$310,103.07
Partida no. 36 "Residencial San Carlos"	\$170,446.42
Partida no. 37 "Residencial San Francisco"	\$39,587.63
Partida no. 38 "Residencial Santa Bárbara"	\$220,918.96
Partida no. 39 "Santa Engracia"	\$164,165.81
Partida no. 40 "Valle de Santa Engracia"	\$171,546.38
Partida no. 41 "Antiguo Camino Hda. San Agustín"	\$163,279.81
Partida no. 42 "Jardines de San Agustín"	\$60,975.33
Partida no. 43 "Las Calzadas"	\$206,827.45
Partida no. 44 "Las Querenzas".	\$51,433.22
Partida no. 45 "Mesa de la Corona"	\$68,755.33
Partida no. 46 "Residencial Chipínque I"	\$68,755.33
Partida no. 47 "San Patricio"	\$455,482.45
Partida no. 48 "Valle de San Ángel 3 Sectores"	\$351,416.13
Partida no. 49 "Veredalta"	\$131,472.86
Partida no. 50 "Villa Chipinque"	\$86,998.73
Partida no. 51 "Ampliación Valle del Mirador"	\$232,414.40
Partida no. 52 "El Secreto"	\$69,149.97
Partida no. 53 "Haciendas de la Sierra"	\$107,959.78
Partida no. 54 "Lomas de San Agustín"	\$59,381.44
Partida no. 55 "Lomas del Campestre"	\$95,494.01
Partida no. 56 "Privanza Alejandría"	\$43,179.69
Partida no. 57 "Privanza Alicante".	\$77,676.88
Partida no. 58 "Privanza Burdeos"	\$86,876.99
Partida no. 59 "Privanza Mónaco"	\$88,773.57
Partida no. 60 "Privanzas 3er Sector"	\$77,676.88
Partida no. 61 "Real de San Agustín"	\$90,980.91
Partida no. 62 "Valle de San Agustín"	\$111,578.35
<b>TOTAL</b>	<b>\$17,516,860.77</b>

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the table, including a large circle and several scribbles.]*

El importe total para el anexo no. 2 "Cotización": El importe total para el anexo no. 3 "Resumen de Cotización" es de **\$17,516,860.77 (Diecisiete millones quinientos dieciséis mil ochocientos sesenta pesos 77/100 m.n.) IVA incluido**. Entregando una Fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$875,843.03 (Ochocientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres pesos 03/100 m.n.) de Liberty Fianzas S.A. de C.V. con no. 1931262-0000. Haciéndole entrega de una copia del formato de revisión de la documentación recibida.

Se hace constar que el licitante no presenta el cd o usb que se establece en el punto 15) REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS. Inciso b. PROPUESTA ECONÓMICA i. Documento elaborado en papel membretado, firmado de manera autógrafa por la persona física o por el representante legal de la empresa concursante, que contenga su propuesta económica en pesos

*[Handwritten signature]*

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO

*[Handwritten signature]*



mexicanos, debidamente llenado cada campo solicitado y preparada en base al Anexo 2 "Cotización", de cada partida en la que participará. De igual manera esta información deberá presentarla en archivo electrónico en formato .xls en un CD. Sin embargo de conformidad con el último párrafo del punto 15 que establece: "La omisión del archivo electrónico solicitado en el punto 15 inciso b. numeral i, no será motivo de desechamiento de la propuesta, sin embargo dicha omisión podrá subsanarse presentando el archivo electrónico que contenga el Anexo 2 "Cotización" de cada partida en la que participa, en un plazo máximo de 24 horas posteriores al acto de presentación y apertura de propuestas en el domicilio de la Unidad Convocante con la finalidad de optimizar el desarrollo del procedimiento. La licitante tiene el término de 24 horas para presentar dicho archivo.

Se hace constar lo establecido en el artículo 74 fracción XVI en el penúltimo y ante penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que a la letra dice:

**Artículo 74.-** Para efectos del artículo 35 de la Ley, las propuestas deberán entregarse en la forma y medios que se prevean en la convocatoria. XVI ... Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción de los actos de la licitación o invitación restringida, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido, no afecte la solvencia de las propuestas, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidos. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

Se hace constar que la empresa **Teletec de México SAPI de C.V.** incumple con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases de este concurso punto 4 mismo que establece: 4) "FORMA DE OBTENER LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE LICITACIÓN. Los interesados en participar en la presente Licitación, deberán presentarse para su registro en la Dirección de Adquisiciones, DE PREFERENCIA CON AL MENOS UNA HORA ANTES EN EL LUGAR Y FECHA SEÑALADOS PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS con los siguientes documentos, los cuales deberán presentarse por escrito en papel membretado firmados por la persona física o por el representante legal de la empresa concursante, será requisito indispensable que los participantes los presenten". a. Escrito en papel membretado, en el que su firmante manifieste "Bajo protesta de decir verdad", que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o su representada, según lo establecido en el segundo párrafo del artículo 31, fracción IX de la Ley; mismo que deberá contener los datos siguientes:

- i. Acreditación de existencia legal: Nombre, domicilios y clave del Registro Federal de Contribuyentes; así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, se señalará descripción del objeto social de la empresa; número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; así como fecha y datos de su inscripción en el registro público de comercio.

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO





- ii. Acreditación de la personalidad jurídica: número y fecha de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó.
- iii. Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de Personas Físicas y en el caso de Personas Morales copia simple de la identificación de la persona que firme las propuestas y del compareciente en el acto.
- iv. En el caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Padrón de Proveedores, no será necesario presentar la información a que se refiere los incisos i, ii y iii de la fracción a) de este punto 4, sin eximir la obligación de presentar el escrito a que se refiere dicha fracción a) antes mencionada, la Constancia actualizada que así lo acredita o citar en dicho escrito el número de inscripción en el Padrón de Proveedores. Adicionalmente deberán de manifestar, bajo protesta de decir verdad, en el mencionado escrito, que en el citado registro o constancia la información se encuentra completa y actualizada. Favor de considerar 7 días hábiles para obtener la constancia actualizada.
- b. Carta de aceptación de la convocatoria y de las bases del concurso.
- c. Carta de validez de la propuesta.
- d. Carta de aceptación de la junta de aclaraciones.
- e. Copia del recibo oficial que acredite el pago de las bases.
- f. Los licitantes pondrán a su consideración designar a una persona distinta al representante legal, la cual solamente podrá entregar las propuestas, para ello deberá entregar un poder simple, debiendo invariablemente incluir copia simple de las identificaciones oficiales vigentes de las personas que suscriban el citado documento. No será motivo de descalificación la falta de identificación o de la representación de la persona que solamente entregue las propuestas, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador. Los documentos antes mencionados **DEBERÁN SER EN ORIGINAL Y ESTAR FOLIADOS** en todas y cada una de las hojas que los integren.

Toda vez que no presenta los documentos consistentes en el inciso a,b,c,d,e, de las bases de este concurso. En presencia de la Contraloría y el Contralor Ciudadano, se optó por descalificar a la licitante de conformidad con el punto 27 inciso a. de las bases de este concurso, mismo que establece: "27) DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES. Se descalificará a los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones: a. Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia de la propuesta o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de las bases.

Toda la documentación técnica y económica recibida, se quedará en poder del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., a través de la Dirección de Adquisiciones para poder realizar la revisión, análisis y comprobación cualitativa correspondiente y estar en posición de realizar el fallo.

Dichas propuestas fueron firmadas por las personas presentes para dar transparencia a la custodia de las mismas.

#### ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-48/2017  
"Suministro e instalación de luminarias puntas poste con tecnología LED".



Una vez que se dio lectura en voz alta a la propuesta económica antes mencionada, se procedió a rubricar el original de las propuestas Técnica y Económica por los invitados en este acto, levantándose el acta correspondiente en los términos del artículo 35 fracción III de la Ley.

Que es el momento de analizar las propuestas técnicas y económicas presentadas que cumplieron al 100% con la revisión cuantitativa: **Daviar Internacional S.A. de C.V., Diagnósis y Consultoría Energética S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., NL Technologies S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V., Tecnología Equipos y Proyectos S.A.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que en términos de los artículos 1, 26 fracción I, y 41 inciso a) y 42 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León y los artículos 1, 5 fracción I y II, 9 fracción III, 11 fracción I y XV, 13, 26 fracción I, 27 fracción II, 49 fracción V, 53, 54, 56 al 64, 66, 67 al 70 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la autoridad que emite el presente fallo, tiene facultades para programar y realizar la adquisición de bienes y la contratación de los servicios requeridos por las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41 inciso a) y 42 fracción I del Reglamento Orgánico señalado, así como en el punto I fracción I.1 y punto II numeral 10, del Manual de Políticas y Procesos Generales Administrativos No. MPPGA-01, Modulo C-Solicitud y Trámite de Contratos, así como en el Acuerdo Delegatorio de Facultades a favor de la Directora de Adquisiciones, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 18 de noviembre del 2015, estas facultades son ejercidas por conducto de la Dirección de Adquisiciones.

**TERCERO.-** Derivado del análisis y revisión cuantitativa y cualitativa, realizada con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, a las propuestas recibidas se desprende lo siguiente: En cuanto a la **Partida no. 1 "Camellón central Calzada San Pedro y Calzada del Valle"**, participaron Daviar Internacional S.A. de C.V., Diagnósis y Consultoría Energética S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V., Tecnología Equipos y Proyectos S.A., obteniendo el siguiente resultado: La empresa Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. en su propuesta técnica con hoja número de folio 139 y 140 y la empresa Intelliswitch S.A. de C.V. en su propuesta técnica con hoja número de folio 122 y 123 presentan la misma ficha técnica del luminario a ofrecer, misma marca, mismo modelo, pero con diferentes especificaciones, por lo que se acudió físicamente a la empresa fabricante, donde se nos proporcionó copia de la ficha técnica del luminario, en donde se pudo constatar que dicho documento entregado por el fabricante coincide con el propuesto por la empresa Intelliswitch S.A. de C.V.. Además la empresa Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V., no presenta el estudio de ingeniería de la luminaria propuesta solo el archivo IES de acuerdo al punto

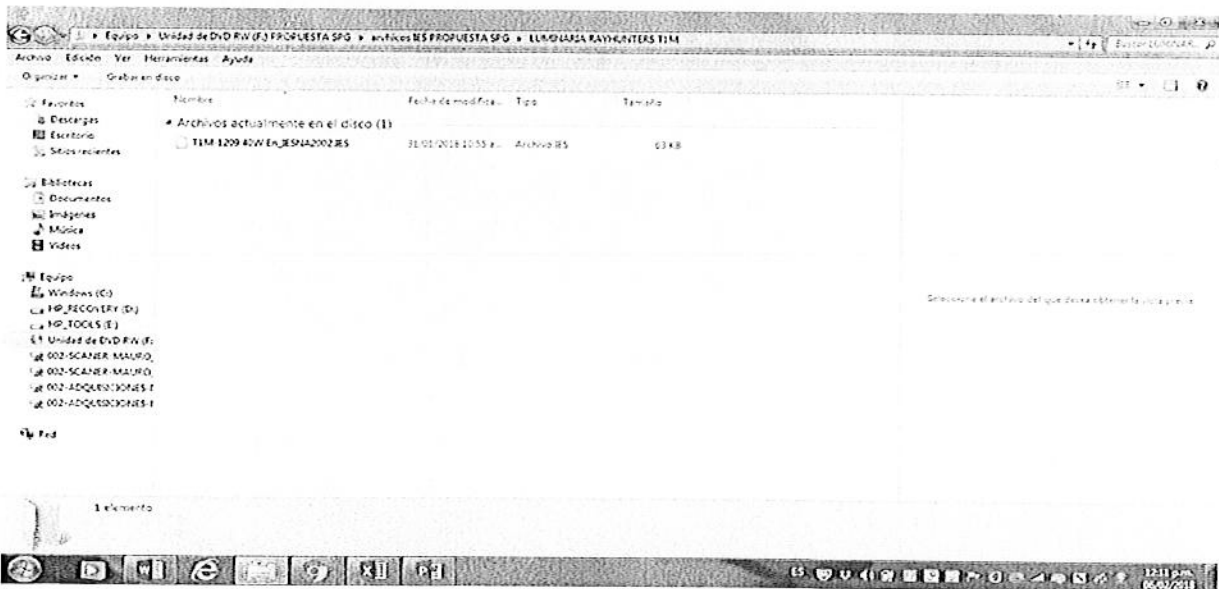
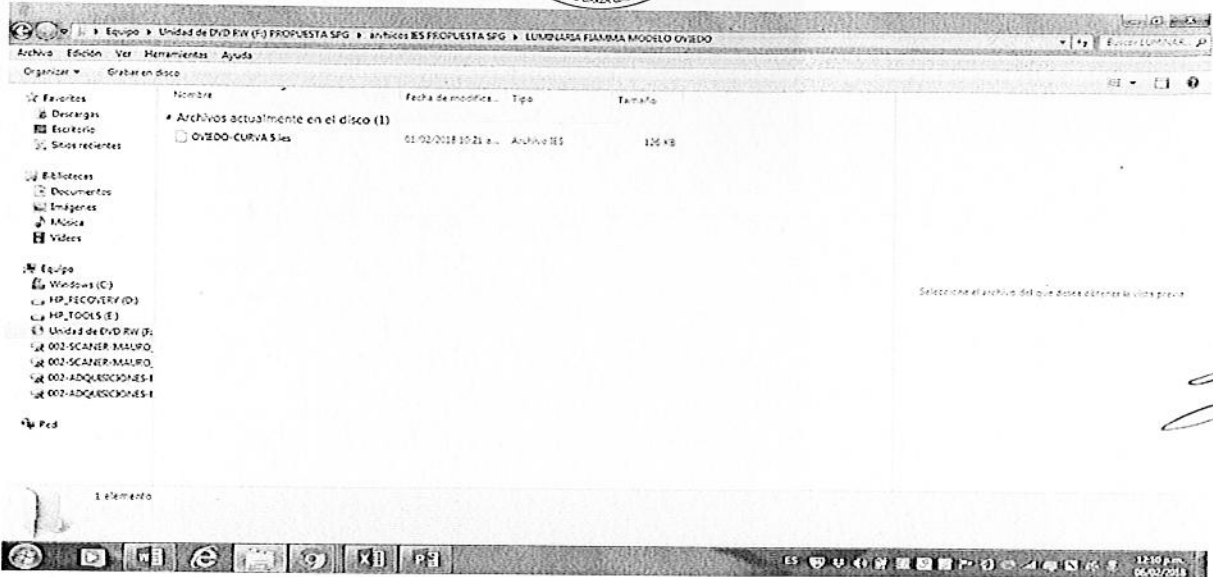
**ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO**



15 inciso a) fracción XVI. En el cd solamente se refleja dos archivos de nombre luminaria Fiamma modelo Oviedo y Luminaria Rayhunters TIM. Dentro del archivo Luminaria Fiamma modelo Oviedo se detalla el archivo Oviedo-Curva 5.ies, mismo que no corresponde al luminario ofrecido sino más bien a un LED CREE XPL 2x6 con potencia de 8 watts y dentro del otro Luminaria Rayhunters TIM se detalla solamente un archivo de nombre TIM-120940W, cuando en la ficha técnica correspondiente se habla de un modelo de potencia de 95 watts. Sin embargo la empresa Intelliswitch S.A. de C.V., dentro del CD que acompaña su propuesta técnica no se encuentra el archivo .ies para poder cotejar la información, aunado a que en el archivo denominado OVIEDO.pdf, dentro del CD anexo en su propuesta técnica, presenta el estudio fotométrico el cual se deriva de un archivo ies. que no corresponde al luminario Modelo Oviedo de la Marca Fiamma que el licitante ofrece en su propuesta técnica y económica, sino más bien que corresponde un LED CREE XPL 2x6 de una potencia de 8.2W y flujo lumínico de 1254 lúmenes, se puede constatar que se presentan de 100 watts, por lo cual incumple con lo solicitado en la propuesta técnica de las bases. Teniendo que Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V. cumplió al 100% con lo solicitado.



ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO



Partida no. 2 "Parque José Barella entre Vía Cecilia y Vía Popilia", participaron Daviar Internacional S.A. de C.V., Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V., Tecnología Equipos y Proyectos S.A., obteniendo el siguiente resultado: la empresa Daviar Internacional S.A. de C.V. presenta una inconsistencia en su propuesta económica, cuya hoja cuenta con número de folio 000001, en cuanto a la cantidad de piezas del Suministro e instalación de puntas poste con tecnología LED, ofrece 29 piezas con un precio unitario IVA incluido de \$35,288.84 y en el total con IVA incluido ofrece \$35,288.84, sin

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-48/2017  
"Suministro e instalación de luminarias puntas poste con tecnología LED".





embargo si se hiciera la multiplicación daría un total de \$1,241,259.74, quedando como las propuestas más caras dicha inconsistencia, afecta la solvencia de su propuesta económica, asimismo tampoco es posible determinar el valor real de la garantía que presenta. La empresa Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. en su propuesta técnica con hoja número de folio 139 y 140 y la empresa Intelliswitch S.A. de C.V. en su propuesta técnica con hoja número de folio 122 y 123, presentan la misma ficha técnica del luminario a ofrecer, misma marca, mismo modelo, pero con diferentes especificaciones, por lo que se acudió físicamente a la empresa fabricante, donde se nos proporcionó copia de la ficha técnica del luminario, en donde se pudo constatar que dicho documento entregado por el fabricante coincide con el propuesto por la empresa Intelliswitch S.A. de C.V. Además la empresa Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V., no presenta el estudio de ingeniería de la luminaria propuesta solo el archivo IES de acuerdo al punto 15 inciso a) fracción XVI. En el cd solamente se refleja dos archivos de nombre luminaria Fiamma modelo Oviedo y Luminaria Rayhunters TIM. Dentro del archivo Luminaria Fiamma modelo Oviedo se detalla el archivo Oviedo-Curva 5.ies, mismo que no corresponde al luminario ofrecido si no más bien a un LED CREE XPL 2x6 con potencia de 8 watts y dentro del otro Luminaria Rayhunters TIM se detalla solamente un archivo de nombre TIM-120940W, cuando en la ficha técnica correspondiente se habla de un modelo de potencia de 95 watts. Sin embargo la empresa Intelliswitch, dentro del CD que acompaña su propuesta técnica no se encuentra el archivo .ies para poder cotejar la información, aunado a que en el archivo denominado OVIEDO.pdf, dentro del CD anexo en su propuesta técnica, presenta el estudio fotométrico el cual se deriva de un archivo ies. que no corresponde al luminario Modelo Oviedo de la Marca Fiamma que el licitante ofrece en su propuesta técnica y económica, sino más bien que corresponde un LED CREE XPL 2x6 de una potencia de 8.2W y flujo lumínico de 1254 lúmenes, se puede constatar en la propuesta que se presentan 100 watts, por lo cual incumple con lo solicitado en la propuesta técnica de las bases. Teniendo que **Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V. cumplió al 100% con lo solicitado. Partida no. 3 "Parque Los Patos entre Vía Corso y Vía Sabotino"** participaron Daviar International S.A. de C.V., Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V., Tecnología Equipos y Proyectos S.A., obteniendo el siguiente resultado: la empresa Servicios Primarios Guerra en su propuesta técnica con hoja número de folio 139 y 140 y la empresa Intelliswitch S.A. de C.V. en su propuesta técnica con hoja número de folio 122 y 123, presentan la misma ficha técnica del luminario a ofrecer, misma marca, mismo modelo, pero con diferentes especificaciones, por lo que se acudió físicamente a la empresa fabricante, donde se nos proporcionó copia de la ficha técnica del luminario, en donde se pudo constatar que dicho documento entregado por el fabricante coincide con el propuesto por la empresa Intelliswitch S.A. de C.V. Además la empresa Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V., no presenta el estudio de ingeniería de la luminaria propuesta solo el archivo IES de acuerdo al punto 15 inciso a) fracción XVI. En el cd solamente se refleja dos archivos de nombre luminaria Fiamma modelo Oviedo y Luminaria Rayhunters TIM. Dentro del archivo Luminaria Fiamma modelo Oviedo se detalla el archivo Oviedo-Curva 5.ies, mismo que no corresponde al luminario ofrecido si no mas bien a un LED CREE XPL 2x6 con potencia de 8 watts y dentro del otro Luminaria Rayhunters TIM se detalla solamente un archivo de nombre TIM-120940W, cuando en la ficha técnica correspondiente se habla de un modelo de potencia de 95 watts. Sin embargo la empresa Intelliswitch S.A. de C.V., dentro del CD que acompaña su propuesta técnica no se encuentra el archivo .ies para poder cotejar

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-48/2017  
"Suministro e instalación de luminarias puntas poste con tecnología LED".



la información, aunado a que en el archivo denominado OVIEDO.pdf, dentro del CD anexo en su propuesta técnica, presenta el estudio fotométrico el cual se deriva de un archivo ies. que no corresponde al luminario Modelo Oviedo de la Marca Fiamma que el licitante ofrece en su propuesta técnica y económica, sino más bien que corresponde un LED CREE XPL 2x6 de una potencia de 8.2W y flujo lumínico de 1254 lúmenes, se puede constatar en la propuesta que se presentan 100 watts, por lo cual incumple con lo solicitado en la propuesta técnica de las bases. Teniendo que Diagnósis y Consultoría Energética S.A. de C.V. cumplió al 100% con lo solicitado.

**Partida no. 4 "Parque Ampliación Lomas del Valle Oriente entre Mirador de la Loma y Sierra Linda"** participaron Daviar International S.A. de C.V., Diagnósis y Consultoría Energética S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V., Tecnología Equipos y Proyectos S.A., obteniendo el siguiente resultado: la empresa Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V., ofrece una luminaria de modelo diferente al solicitado en este concurso, específicamente en la Junta de Aclaraciones, pregunta de la empresa TELETEC de México SAPI de C.V., preguntó en la pregunta 4, se especificó que las especificaciones serían "luminaria punta poste ornamental tecnología LED de luminaria Cooper Lighting modelo ..." en la Página 17 del Acta de la Junta de Aclaraciones. Diagnósis y Consultoría Energética S.A. de C.V. e Intelliswitch S.A. de C.V. cumplieron al 100%, ya que presentan el modelo solicitado. La empresa Tecnología Equipos y Proyectos no ofrece la cantidad total de 37 luminarias que consta en la Página 17 del Acta de la Junta de Aclaraciones ni en la técnica ni en la económica, por lo que dicha inconsistencia afecta la solvencia de su propuesta económica, hojas en su propuesta con número de folio 79 y 25. Por lo que el costo real sería de \$1,264,253.00. Teniendo que Diagnósis y Consultoría Energética S.A. de C.V. cumplió al 100% con lo solicitado.

**Partida no. 5 "Parque Sierra Madre entre La Sierra y Sierra Picachos"** participaron Daviar International S.A. de C.V., Diagnósis y Consultoría Energética S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V., Tecnología Equipos y Proyectos S.A., obteniendo el siguiente resultado: la empresa Servicios Primarios Guerra en su propuesta técnica con hoja número de folio 139 y 140 y la empresa Intelliswitch S.A. de C.V. en su propuesta técnica con hoja número de folio 122 y 123, presentan la misma ficha técnica del luminario a ofrecer, misma marca, mismo modelo, pero con diferentes especificaciones, por lo que se acudió físicamente a la empresa fabricante, donde se nos proporcionó copia de la ficha técnica del luminario, en donde se pudo constatar que dicho documento entregado por el fabricante coincide con el propuesto por la empresa Intelliswitch S.A. de C.V. Además la empresa Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V., no presenta el estudio de ingeniería de la luminaria propuesta solo el archivo IES de acuerdo al punto 15 inciso a) fracción XVI. En el cd solamente se refleja dos archivos de nombre luminaria Fiamma modelo Oviedo y Luminaria Rayhunters TIM. Dentro del archivo Luminaria Fiamma modelo Oviedo se detalla el archivo Oviedo-Curva 5.ies, mismo que no corresponde al luminario ofrecido sino más bien a un LED CREE XPL 2x6 con potencia de 8 watts y dentro del otro Luminaria Rayhunters TIM se detalla solamente un archivo de nombre TIM-120940W, cuando en la ficha técnica correspondiente se habla de un modelo de potencia de 95 watts. Sin embargo la empresa Intelliswitch S.A. de C.V., dentro del CD que acompaña su propuesta técnica no se encuentra el archivo .ies para poder cotejar la información, aunado a que en el archivo denominado OVIEDO.pdf, dentro del CD anexo en su propuesta técnica, presenta el estudio fotométrico el cual se deriva de un archivo ies. que no corresponde al luminario Modelo Oviedo de la Marca Fiamma que el licitante ofrece en su propuesta técnica y económica, sino más bien que

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO



corresponde un LED CREE XPL 2x6 de una potencia de 8.2W y flujo lumínico de 1254 lúmenes, se puede constatar que se presentan 100 watts, por lo cual incumple con lo solicitado en la propuesta técnica de las bases. Teniendo que Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V. cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 6 "Vista Montaña III"**, participaron Daviar International S.A. de C.V., Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V., Tecnología Equipos y Proyectos S.A., en dichas propuestas no se contó con observación alguna. Teniendo que Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V. cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 7 "Los Pinos I"**, participaron Daviar International S.A. de C.V., Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V., Tecnología Equipos y Proyectos S.A., obteniendo el siguiente resultado: la empresa Intelliswitch S.A. de C.V. ofrece en su propuesta técnica en la hoja con número de folio 149 una muestra física relativa al punto 15 inciso a. fracción xix donde hace alusión a una luminaria con protección de picos de 10kv/10ka cuando en la Junta de Aclaraciones preguntó Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V. en la pregunta 6 respuesta inciso b) Para luminarios destinados a vialidades se solicita protección de picos de 20kv/20ka cuando para las luminarias LEDs destinadas a parques el protector de picos deberá ser de 10kv/10ka. A su vez Interlámparas S.A. de C.V. preguntó lo mismo en la pregunta 4, asimismo la empresa NL Technologies S.A. de C.V. en la página 11 la pregunta 1, preguntó lo mismo, también la empresa TELETEC de México SAPI de C.V., preguntó lo mismo, página 16 pregunta 3 del Acta de Junta de Aclaraciones. Por lo que respecta a las empresas Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas hoja con número de folio 31 y Daviar International S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas, hoja con número de folio 31 ofrecen luminarias con protección de picos de 20kv/10ka, incumpliendo de la misma manera que lo hace Intelliswitch. La empresa Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V., presenta en sus anexos técnicos una luminaria con protección de picos de 20kv/10ka y su muestra física difiere de la luminaria ofrecida en el Concepto 2 de los anexos mencionados. Teniendo que Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V. cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 8 "Los Pinos II"**, participaron Daviar International S.A. de C.V., Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. y Tecnología Equipos y Proyectos S.A., obteniendo el siguiente resultado: la empresa Intelliswitch ofrece en su propuesta técnica en la hoja con número de folio 149 una muestra física relativa al punto 15 inciso a. fracción xix donde hace alusión a una luminaria con protección de picos de 10kv/10ka cuando en la Junta de Aclaraciones preguntó Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V. en la pregunta 6 respuesta inciso b) Para luminarios destinados a vialidades se solicita protección de picos de 20kv/20ka cuando para las luminarias LEDs destinadas a parques el protector de picos deberá ser de 10kv/10ka. A su vez Interlámparas S.A. de C.V. preguntó lo mismo en la pregunta 4, asimismo la empresa NL Technologies S.A. de C.V. en la página 11 la pregunta 1, preguntó lo mismo, también la empresa TELETEC de México SAPI de C.V., preguntó lo mismo, página 16 pregunta 3 del Acta de Junta de Aclaraciones. Por lo que respecta a las empresas Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V., en las especificaciones técnicas hoja con número de folio 32 y Daviar International S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas hoja con número de folio 32 ofrecen luminarias con protección de picos de 20kv/10ka, incumpliendo de la misma manera que lo hace Intelliswitch S.A. de C.V.. La empresa Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V., presenta en sus anexos técnicos una luminaria con protección de picos de 20kv/10ka y su muestra física difiere de la luminaria ofrecida

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-48/2017  
"Suministro e instalación de luminarias puntas poste con tecnología LED".





en el Concepto 2 de los anexos mencionados. Teniendo que Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V. cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 9 "Revolución III"**, participaron Daviar International S.A. de C.V., Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., NL Technologies S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. y Tecnología Equipos y Proyectos S.A., obteniendo el siguiente resultado: la empresa Intelliswitch ofrece en su propuesta técnica en la hoja con número de folio 149 una muestra física relativa al punto 15 inciso a. fracción xix donde hace alusión a una luminaria con protección de picos de 10kv/10ka cuando en la Junta de Aclaraciones preguntó Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V. en la pregunta 6 respuesta inciso b) Para luminarias destinados a vialidades se solicita protección de picos de 20kv/20ka cuando para las luminarias LEDs destinadas a parques el protector de picos deberá ser de 10kv/10ka. A su vez Interlámparas S.A. de C.V. preguntó lo mismo en la pregunta 4, asimismo la empresa NL Technologies S.A. de C.V. en la página 11 la pregunta 1, preguntó lo mismo, también la empresa TELETEC de México SAPI de C.V., preguntó lo mismo, página 16 pregunta 3 del Acta de Junta de Aclaraciones. Por lo que respecta a las empresas Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V., en las especificaciones técnicas hoja con número de folio 33 y Daviar International S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas hoja con número de folio 33 ofrecen luminarias con protección de picos de 20kv/10ka, incumpliendo de la misma manera que lo hace Intelliswitch. La empresa Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V., presentan en sus anexos técnicos una luminaria con protección de picos de 20kv/10ka y su muestra física difiere de la luminaria ofrecida en el Concepto 2 de los anexos mencionados. Teniendo que Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V. cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 10 "El Obispo Norte"**, participaron Daviar International S.A. de C.V., Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. y Tecnología Equipos y Proyectos S.A., obteniendo el siguiente resultado: la empresa Intelliswitch ofrece en su propuesta técnica en la hoja con número de folio 149 una muestra física relativa al punto 15 inciso a. fracción xix donde hace alusión a una luminaria con protección de picos de 10kv/10ka cuando en la Junta de Aclaraciones preguntó Diagnosis y Consultoría Energética en la pregunta 6 respuesta inciso b) Para luminarias destinados a vialidades se solicita protección de picos de 20kv/20ka cuando para las luminarias LEDs destinadas a parques el protector de picos deberá ser de 10kv/10ka. A su vez Interlámparas S.A. de C.V. preguntó lo mismo en la pregunta 4, asimismo la empresa NL Technologies S.A. de C.V. en la página 11 la pregunta 1, preguntó lo mismo, también la empresa TELETEC de México SAPI de C.V., preguntó lo mismo, página 16 pregunta 3 del Acta de Junta de Aclaraciones. Por lo que respecta a las empresas Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas con número de folio 34 y Daviar International S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas cuyo número de folio es el 34, ofrecen luminarias con protección de picos de 20kv/10ka, incumpliendo de la misma manera que lo hace Intelliswitch S.A. de C.V.. La empresa Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V., presentan en sus anexos técnicos una luminaria con protección de picos de 20kv/10ka y su muestra física difiere de la luminaria ofrecida en el Concepto 2 de los anexos mencionados. Teniendo que Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V. cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 11 "Revolución II"**, participaron Daviar International S.A. de C.V., Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. y Tecnología Equipos y Proyectos S.A., obteniendo el siguiente resultado: la empresa Intelliswitch ofrece en su propuesta técnica en la hoja con número de folio 149 una muestra física

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-48/2017  
"Suministro e instalación de luminarias puntas poste con tecnología LED".





relativa al punto 15 inciso a. fracción xix donde hace alusión a una luminaria con protección de picos de 10kv/10ka cuando en la Junta de Aclaraciones preguntó Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V. en la pregunta 6 respuesta inciso b) Para luminarios destinados a vialidades se solicita protección de picos de 20kv/20ka cuando para las luminarias LEDs destinadas a parques el protector de picos deberá ser de 10kv/10ka. A su vez Interlámparas S.A. de C.V. preguntó lo mismo en la pregunta 4, asimismo la empresa NL Technologies S.A. de C.V. en la página 11 la pregunta 1, preguntó lo mismo, también la empresa TELETEC de México SAPI de C.V., preguntó lo mismo, página 16 pregunta 3 del Acta de Junta de Aclaraciones. Por lo que respecta a las empresas Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas con número de folio 35 y Daviar International S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas cuyo número de folio es el 35, ofrecen luminarias con protección de picos de 20kv/10ka, incumpliendo de la misma manera que lo hace Intelliswitch S.A. de C.V.. La empresa Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V., presentan en sus anexos técnicos una luminaria con protección de picos de 20kv/10ka y su muestra física difiere de la luminaria ofrecida en el Concepto 2 de los anexos mencionados. Teniendo que Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V. cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 12 "San Pedro 400 III"**, participaron Daviar International S.A. de C.V., Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. y Tecnología Equipos y Proyectos S.A., obteniendo el siguiente resultado: la empresa Intelliswitch S.A. de C.V. ofrece en su propuesta técnica en la hoja con número de folio 149 una muestra física relativa al punto 15 inciso a. fracción xix donde hace alusión a una luminaria con protección de picos de 10kv/10ka cuando en la Junta de Aclaraciones preguntó Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V. en la pregunta 6 respuesta inciso b) Para luminarios destinados a vialidades se solicita protección de picos de 20kv/20ka cuando para las luminarias LEDs destinadas a parques el protector de picos deberá ser de 10kv/10ka. A su vez Interlámparas S.A. de C.V. preguntó lo mismo en la pregunta 4, asimismo la empresa NL Technologies S.A. de C.V. en la página 11 la pregunta 1, preguntó lo mismo, también la empresa TELETEC de México SAPI de C.V., preguntó lo mismo, página 16 pregunta 3 del Acta de Junta de Aclaraciones. Por lo que respecta a las empresas Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas con número de folio 36 y Daviar International S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas cuyo número de folio es el 36 y 37, ofrecen luminarias con protección de picos de 20kv/10ka, incumpliendo de la misma manera que lo hace Intelliswitch. La empresa Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V., presentan en sus anexos técnicos una luminaria con protección de picos de 20kv/10ka y su muestra física difiere de la luminaria ofrecida en el Concepto 2 de los anexos mencionados. Teniendo que Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V. cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 13 "Jardines Coloniales"**, participaron Daviar International S.A. de C.V., Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. y Tecnología Equipos y Proyectos S.A., en dichas propuestas no se contó con observación alguna. Teniendo que Intelliswitch S.A. de C.V. cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 14 "La Cima I y II"**, participaron Daviar International S.A. de C.V., Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. y Tecnología Equipos y Proyectos S.A., obteniendo el siguiente resultado: la empresa Intelliswitch ofrece en su propuesta técnica en la hoja con número de folio 149 una muestra física relativa al punto 15 inciso a. fracción xix donde hace alusión a una luminaria con protección de picos de 10kv/10ka cuando en la Junta de

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-48/2017  
"Suministro e instalación de luminarias puntas poste con tecnología LED".



Aclaraciones preguntó Diagnosis y Consultoría Energética en la pregunta 6 respuesta inciso b) Para luminarios destinados a vialidades se solicita protección de picos de 20kv/20ka cuando para las luminarias LEDs destinadas a parques el protector de picos deberá ser de 10kv/10ka. A su vez Interlámparas S.A. de C.V. preguntó lo mismo en la pregunta 4, asimismo la empresa NL Technologies S.A. de C.V. en la página 11 la pregunta 1, preguntó lo mismo, también la empresa TELETEC de México SAPI de C.V., preguntó lo mismo, página 16 pregunta 3 del Acta de Junta de Aclaraciones. Por lo que respecta a las empresas Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas con número de folio 38 y Daviar International S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas cuyo número de folio es el 39 y 40, ofrecen luminarias con protección de picos de 20kv/10ka, incumpliendo de la misma manera que lo hace Intelliswitch. La empresa Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V., presentan en sus anexos técnicos una luminaria con protección de picos de 20kv/10ka y su muestra física difiere de la luminaria ofrecida en el Concepto 2 de los anexos mencionados. . Teniendo que Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V. cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 15 "La Cima III"** participaron Daviar International S.A. de C.V., Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., NL Technologies S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. y Tecnología Equipos y Proyectos S.A., obteniendo el siguiente resultado: la empresa Intelliswitch ofrece en su propuesta técnica en la hoja con número de folio 149 una muestra física relativa al punto 15 inciso a. fracción xix donde hace alusión a una luminaria con protección de picos de 10kv/10ka cuando en la Junta de Aclaraciones preguntó Diagnosis y Consultoría Energética en la pregunta 6 respuesta inciso b) Para luminarios destinados a vialidades se solicita protección de picos de 20kv/20ka cuando para las luminarias LEDs destinadas a parques el protector de picos deberá ser de 10kv/10ka. A su vez Interlámparas S.A. de C.V. preguntó lo mismo en la pregunta 4, asimismo la empresa NL Technologies S.A. de C.V. en la página 11 la pregunta 1, preguntó lo mismo, también la empresa TELETEC de México SAPI de C.V., preguntó lo mismo, página 16 pregunta 3 del Acta de Junta de Aclaraciones. Por lo que respecta a las empresas Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas con número de folio 39 y Daviar International S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas cuyo número de folio es el 41, ofrecen luminarias con protección de picos de 20kv/10ka, incumpliendo de la misma manera que lo hace Intelliswitch S.A. de C.V.. La empresa Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V., presentan en sus anexos técnicos una luminaria con protección de picos de 20kv/10ka y su muestra física difiere de la luminaria ofrecida en el Concepto 2 de los anexos mencionados. Teniendo que Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V. cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 16 "La Parvada"**, participaron Daviar International S.A. de C.V., Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., NL Technologies S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. y Tecnología Equipos y Proyectos S.A., obteniendo el siguiente resultado: la empresa Intelliswitch ofrece en su propuesta técnica en la hoja con número de folio 149 una muestra física relativa al punto 15 inciso a. fracción xix donde hace alusión a una luminaria con protección de picos de 10kv/10ka cuando en la Junta de Aclaraciones preguntó Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V. en la pregunta 6 respuesta inciso b) Para luminarios destinados a vialidades se solicita protección de picos de 20kv/20ka cuando para las luminarias LEDs destinadas a parques el protector de picos deberá ser de 10kv/10ka. A su vez Interlámparas S.A. de C.V. preguntó lo mismo en la pregunta 4, asimismo la empresa NL Technologies S.A. de C.V. en la página 11 la pregunta 1, preguntó lo mismo, también la

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-48/2017  
"Suministro e instalación de luminarias puntas poste con tecnología LED".



empresa TELETEC de México SAPI de C.V., preguntó lo mismo, página 16 pregunta 3 del Acta de Junta de Aclaraciones. Por lo que respecta a las empresas Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas con número de folio 40 y Daviar International S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas cuyo número de folio es el 42, ofrecen luminarias con protección de picos de 20kv/10ka, incumpliendo de la misma manera que lo hace Intelliswitch S.A. de C.V.. La empresa Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V., presentan en sus anexos técnicos una luminaria con protección de picos de 20kv/10ka y su muestra física difiere de la luminaria ofrecida en el Concepto 2 de los anexos mencionados. Teniendo que Diagnósis y Consultoría Energética S.A. de C.V. cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 17 "Nemesio García Naranjo"**, participaron Daviar International S.A. de C.V., Diagnósis y Consultoría Energética S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. y Tecnología Equipos y Proyectos S.A., en dichas propuestas no se contó con observación alguna. Teniendo que Intelliswitch S.A. de C.V. cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 18 "Prados de la Sierra"**, participaron Daviar International S.A. de C.V., Diagnósis y Consultoría Energética S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. y Tecnología Equipos y Proyectos S.A., en dichas propuestas no se contó con observación alguna. Teniendo que Intelliswitch S.A. de C.V. cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 19 "Lomas del Rosario"**, participaron Daviar International S.A. de C.V., Diagnósis y Consultoría Energética S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., NL Technologies S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. y Tecnología Equipos y Proyectos S.A., obteniendo el siguiente resultado: la empresa Intelliswitch ofrece en su propuesta técnica en la hoja con número de folio 149 una muestra física relativa al punto 15 inciso a. fracción xix donde hace alusión a una luminaria con protección de picos de 10kv/10ka cuando en la Junta de Aclaraciones preguntó Diagnósis y Consultoría Energética en la pregunta 6 respuesta inciso b) Para luminarios destinados a vialidades se solicita protección de picos de 20kv/20ka cuando para las luminarias LEDs destinadas a parques el protector de picos deberá ser de 10kv/10ka. A su vez Interlámparas S.A. de C.V. preguntó lo mismo en la pregunta 4, asimismo la empresa NL Technologies S.A. de C.V. en la página 11 la pregunta 1, preguntó lo mismo, también la empresa TELETEC de México SAPI de C.V., preguntó lo mismo, página 16 pregunta 3 del Acta de Junta de Aclaraciones. Por lo que respecta a las empresas Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas con número de folio 43 y Daviar International S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas cuyo número de folio es el 45, ofrecen luminarias con protección de picos de 20kv/10ka, incumpliendo de la misma manera que lo hace Intelliswitch S.A. de C.V. La empresa Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V., presentan en sus anexos técnicos una luminaria con protección de picos de 20kv/10ka y su muestra física difiere de la luminaria ofrecida en el Concepto 2 de los anexos mencionados. Teniendo que Diagnósis y Consultoría Energética S.A. de C.V. cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 20 "Santa Elena"**, participaron Daviar International S.A. de C.V., Diagnósis y Consultoría Energética S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. y Tecnología Equipos y Proyectos S.A., obteniendo el siguiente resultado: la empresa Intelliswitch S.A. de C.V. ofrece en su propuesta técnica en la hoja con número de folio 149 una muestra física relativa al punto 15 inciso a. fracción xix donde hace alusión a una luminaria con protección de picos de 10kv/10ka cuando en la Junta de Aclaraciones preguntó Diagnósis y Consultoría Energética en la pregunta 6 respuesta inciso b) Para luminarios destinados a vialidades se solicita protección de picos de 20kv/20ka cuando para las luminarias

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO





LEDs destinadas a parques el protector de picos deberá ser de 10kv/10ka. A su vez Interlámparas S.A. de C.V. preguntó lo mismo en la pregunta 4, asimismo la empresa NL Technologies S.A. de C.V. en la página 11 la pregunta 1, preguntó lo mismo, también la empresa TELETEC de México SAPI de C.V., preguntó lo mismo, página 16 pregunta 3 del Acta de Junta de Aclaraciones. Por lo que respecta a las empresas Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas con número de folio 44 y Daviar International S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas cuyo número de folio es el 46, ofrecen luminarias con protección de picos de 20kv/10ka, incumpliendo de la misma manera que lo hace Intelliswitch S.A. de C.V.. La empresa Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V., presentan en sus anexos técnicos una luminaria con protección de picos de 20kv/10ka y su muestra física difiere de la luminaria ofrecida en el Concepto 2 de los anexos mencionados. Teniendo que Intelliswitch S.A. de C.V. cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 21 "San Francisco"**, participaron Daviar International S.A. de C.V., Diagnóstico y Consultoría Energética S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. y Tecnología Equipos y Proyectos S.A., en dichas propuestas no se contó con observación alguna. Teniendo que Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V. cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 22 "Balcones del Valle"**, participaron Daviar International S.A. de C.V., Diagnóstico y Consultoría Energética S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. y Tecnología Equipos y Proyectos S.A., obteniendo el siguiente resultado: la empresa Intelliswitch ofrece en su propuesta técnica en la hoja con número de folio 149 una muestra física relativa al punto 15 inciso a. fracción xix donde hace alusión a una luminaria con protección de picos de 10kv/10ka cuando en la Junta de Aclaraciones preguntó Diagnóstico y Consultoría Energética en la pregunta 6 respuesta inciso b) Para luminarios destinados a vialidades se solicita protección de picos de 20kv/20ka cuando para las luminarias LEDs destinadas a parques el protector de picos deberá ser de 10kv/10ka. A su vez Interlámparas S.A. de C.V. preguntó lo mismo en la pregunta 4, asimismo la empresa NL Technologies S.A. de C.V. en la página 11 la pregunta 1, preguntó lo mismo, también la empresa TELETEC de México SAPI de C.V., preguntó lo mismo, página 16 pregunta 3 del Acta de Junta de Aclaraciones. Por lo que respecta a las empresas Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas con número de folio 46 y Daviar International S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas cuyo número de folio es el 48, ofrecen luminarias con protección de picos de 20kv/10ka, incumpliendo de la misma manera que lo hace Intelliswitch. La empresa Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V., presentan en sus anexos técnicos una luminaria con protección de picos de 20kv/10ka y su muestra física difiere de la luminaria ofrecida en el Concepto 2 de los anexos mencionados. Teniendo que Diagnóstico y Consultoría Energética S.A. de C.V. cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 23 "Bosques del Valle 1, 2 y 3"**, participaron Daviar International S.A. de C.V., Diagnóstico y Consultoría Energética S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. y Tecnología Equipos y Proyectos S.A., en dichas propuestas no se contó con observación alguna. Teniendo que Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 24 "Bosques del Valle 4"**, participaron Daviar International S.A. de C.V., Diagnóstico y Consultoría Energética S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., NL Technologies S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. y Tecnología Equipos y Proyectos S.A., obteniendo el siguiente resultado: la empresa Intelliswitch ofrece en su propuesta técnica en la hoja con número de folio 149 una muestra física relativa al punto 15 inciso a. fracción xix donde hace alusión a una luminaria con protección de picos de 10kv/10ka cuando en

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO





la Junta de Aclaraciones preguntó Diagnosis y Consultoría Energética en la pregunta 6 respuesta inciso b) Para luminarios destinados a vialidades se solicita protección de picos de 20kv/20ka cuando para las luminarias LEDs destinadas a parques el protector de picos deberá ser de 10kv/10ka. A su vez Interlámparas S.A. de C.V. preguntó lo mismo en la pregunta 4, asimismo la empresa NL Technologies S.A. de C.V. en la página 11 la pregunta 1, preguntó lo mismo, también la empresa TELETEC de México SAPI de C.V., preguntó lo mismo, página 16 pregunta 3 del Acta de Junta de Aclaraciones. Por lo que respecta a las empresas Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas con número de folio 48 y Daviar International S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas cuyo número de folio es el 50, ofrecen luminarias con protección de picos de 20kv/10ka, incumpliendo de la misma manera que lo hace Intelliswitch. La empresa Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V., presentan en sus anexos técnicos una luminaria con protección de picos de 20kv/10ka y su muestra física difiere de la luminaria ofrecida en el Concepto 2 de los anexos mencionados. Teniendo que Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V. cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 25 "Colonial de la Sierra"**, participaron Daviar International S.A. de C.V., Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., NL Technologies S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. y Tecnología Equipos y Proyectos S.A., obteniendo el siguiente resultado: la empresa Intelliswitch S.A. de C.V. ofrece en su propuesta técnica en la hoja con número de folio 149 una muestra física relativa al punto 15 inciso a. fracción xix donde hace alusión a una luminaria con protección de picos de 10kv/10ka cuando en la Junta de Aclaraciones preguntó Diagnosis y Consultoría Energética en la pregunta 6 respuesta inciso b) Para luminarios destinados a vialidades se solicita protección de picos de 20kv/20ka cuando para las luminarias LEDs destinadas a parques el protector de picos deberá ser de 10kv/10ka. A su vez Interlámparas S.A. de C.V. preguntó lo mismo en la pregunta 4, asimismo la empresa NL Technologies S.A. de C.V. en la página 11 la pregunta 1, preguntó lo mismo, también la empresa TELETEC de México SAPI de C.V., preguntó lo mismo, página 16 pregunta 3 del Acta de Junta de Aclaraciones. Por lo que respecta a las empresas Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas con número de folio 49 y Daviar International S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas cuyo número de folio es el 51, ofrecen luminarias con protección de picos de 20kv/10ka, incumpliendo de la misma manera que lo hace Intelliswitch S.A. de C.V.. La empresa Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V., presentan en sus anexos técnicos una luminaria con protección de picos de 20kv/10ka y su muestra física difiere de la luminaria ofrecida en el Concepto 2 de los anexos mencionados. Por lo que respecta a la empresa NL Technologies S.A. de C.V., no ofrece la propuesta económica más favorable para el municipio. Teniendo que Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V. cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 26 "Del Valle Sector Fátima"**, participaron Daviar International S.A. de C.V., Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., NL Technologies S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. y Tecnología Equipos y Proyectos S.A., obteniendo el siguiente resultado: la empresa Intelliswitch S.A. de C.V. ofrece en su propuesta técnica en la hoja con número de folio 149 una muestra física relativa al punto 15 inciso a. fracción xix donde hace alusión a una luminaria con protección de picos de 10kv/10ka cuando en la Junta de Aclaraciones preguntó Diagnosis y Consultoría Energética en la pregunta 6 respuesta inciso b) Para luminarios destinados a vialidades se solicita protección de picos de 20kv/20ka cuando para las luminarias LEDs destinadas a parques el protector de picos deberá ser de 10kv/10ka. A su vez Interlámparas S.A. de C.V. preguntó lo

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO



mismo en la pregunta 4, asimismo la empresa NL Technologies S.A. de C.V. en la página 11 la pregunta 1, preguntó lo mismo, también la empresa TELETEC de México SAPI de C.V., preguntó lo mismo, página 16 pregunta 3 del Acta de Junta de Aclaraciones. Por lo que respecta a las empresas Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas con número de folio 50 y Daviar International S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas cuyo número de folio es el 52, ofrecen luminarias con protección de picos de 20kv/10ka, incumpliendo de la misma manera que lo hace Intelliswitch S.A. de C.V.. La empresa Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V., presentan en sus anexos técnicos una luminaria con protección de picos de 20kv/10ka y su muestra física difiere de la luminaria ofrecida en el Concepto 2 de los anexos mencionados. Teniendo que Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V. cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 27 "Olimpico"**, participaron Daviar International S.A. de C.V., Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., NL Technologies S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. y Tecnología Equipos y Proyectos S.A., obteniendo el siguiente resultado: la empresa Intelliswitch S.A. de C.V. ofrece en su propuesta técnica en la hoja con número de folio 149 una muestra física relativa al punto 15 inciso a. fracción xix donde hace alusión a una luminaria con protección de picos de 10kv/10ka cuando en la Junta de Aclaraciones preguntó Diagnosis y Consultoría Energética en la pregunta 6 respuesta inciso b) Para luminarios destinados a vialidades se solicita protección de picos de 20kv/20ka cuando para las luminarias LEDs destinadas a parques el protector de picos deberá ser de 10kv/10ka. A su vez Interlámparas S.A. de C.V. preguntó lo mismo en la pregunta 4, asimismo la empresa NL Technologies S.A. de C.V. en la página 11 la pregunta 1, preguntó lo mismo, también la empresa TELETEC de México SAPI de C.V., preguntó lo mismo, página 16 pregunta 3 del Acta de Junta de Aclaraciones. Por lo que respecta a las empresas Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas con número de folio 51 y Daviar International S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas cuyo número de folio es el 53, ofrecen luminarias con protección de picos de 20kv/10ka, incumpliendo de la misma manera que lo hace Intelliswitch S.A. de C.V.. La empresa Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V., presentan en sus anexos técnicos una luminaria con protección de picos de 20kv/10ka y su muestra física difiere de la luminaria ofrecida en el Concepto 2 de los anexos mencionados Teniendo que **Intelliswitch S.A. de C.V. cumplió al 100% con lo solicitado. Partida no. 28 "Jerónimo Siller"**, participaron Daviar International S.A. de C.V., Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., NL Technologies S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. y Tecnología Equipos y Proyectos S.A., obteniendo el siguiente resultado: la empresa Intelliswitch S.A. de C.V. ofrece en su propuesta técnica en la hoja con número de folio 149 una muestra física relativa al punto 15 inciso a. fracción xix donde hace alusión a una luminaria con protección de picos de 10kv/10ka cuando en la Junta de Aclaraciones preguntó Diagnosis y Consultoría Energética en la pregunta 6 respuesta inciso b) Para luminarios destinados a vialidades se solicita protección de picos de 20kv/20ka cuando para las luminarias LEDs destinadas a parques el protector de picos deberá ser de 10kv/10ka. A su vez Interlámparas S.A. de C.V. preguntó lo mismo en la pregunta 4, asimismo la empresa NL Technologies S.A. de C.V. en la página 11 la pregunta 1, preguntó lo mismo, también la empresa TELETEC de México SAPI de C.V., preguntó lo mismo, página 16 pregunta 3 del Acta de Junta de Aclaraciones. Por lo que respecta a las empresas Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas con número de folio 52 y Daviar International S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas cuyo número de folio es

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO



el 54, ofrecen luminarias con protección de picos de 20kv/10ka, incumpliendo de la misma manera que lo hace Intelliswitch S.A. de C.V.. La empresa Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V., presentan en sus anexos técnicos una luminaria con protección de picos de 20kv/10ka y su muestra física difiere de la luminaria ofrecida en el Concepto 2 de los anexos mencionados. Por lo que respecta a la empresa NL Technologies S.A. de C.V., no ofrece la propuesta económica más favorable para el municipio. Teniendo que Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V. cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 29 "Valle de Chipinque Sur"**, participaron Daviar International S.A. de C.V., Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., NL Technologies S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. y Tecnología Equipos y Proyectos S.A., obteniendo el siguiente resultado: la empresa Intelliswitch S.A. de C.V. ofrece en su propuesta técnica en la hoja con número de folio 149 una muestra física relativa al punto 15 inciso a. fracción xix donde hace alusión a una luminaria con protección de picos de 10kv/10ka cuando en la Junta de Aclaraciones preguntó Diagnosis y Consultoría Energética en la pregunta 6 respuesta inciso b) Para luminarios destinados a vialidades se solicita protección de picos de 20kv/20ka cuando para las luminarias LEDs destinadas a parques el protector de picos deberá ser de 10kv/10ka. A su vez Interlámparas S.A. de C.V. preguntó lo mismo en la pregunta 4, asimismo la empresa NL Technologies S.A. de C.V. en la página 11 la pregunta 1, preguntó lo mismo, también la empresa TELETEC de México SAPI de C.V., preguntó lo mismo, página 16 pregunta 3 del Acta de Junta de Aclaraciones. Por lo que respecta a las empresas Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas con número de folio 53 y Daviar International S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas cuyo número de folio es el 55, ofrecen luminarias con protección de picos de 20kv/10ka, incumpliendo de la misma manera que lo hace Intelliswitch S.A. de C.V.. La empresa Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V., presentan en sus anexos técnicos una luminaria con protección de picos de 20kv/10ka y su muestra física difiere de la luminaria ofrecida en el Concepto 2 de los anexos mencionados. Por lo que respecta a la empresa NL Technologies S.A. de C.V., no ofrece la propuesta económica más favorable para el municipio. Teniendo que Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V. cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 30 "Villas de Terrasol"** participaron Daviar International S.A. de C.V., Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. y Tecnología Equipos y Proyectos S.A., en dichas propuestas no se contó con observación alguna. Teniendo que Intelliswitch S.A. de C.V. cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 31 "Centrito Valle"**, participaron Daviar International S.A. de C.V., Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., NL Technologies S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. y Tecnología Equipos y Proyectos S.A., obteniendo el siguiente resultado: la empresa Intelliswitch S.A. de C.V. ofrece en su propuesta técnica en la hoja con número de folio 149 una muestra física relativa al punto 15 inciso a. fracción xix donde hace alusión a una luminaria con protección de picos de 10kv/10ka cuando en la Junta de Aclaraciones preguntó Diagnosis y Consultoría Energética en la pregunta 6 respuesta inciso b) Para luminarios destinados a vialidades se solicita protección de picos de 20kv/20ka cuando para las luminarias LEDs destinadas a parques el protector de picos deberá ser de 10kv/10ka. A su vez Interlámparas S.A. de C.V. preguntó lo mismo en la pregunta 4, asimismo la empresa NL Technologies S.A. de C.V. en la página 11 la pregunta 1, preguntó lo mismo, también la empresa TELETEC de México SAPI de C.V., preguntó lo mismo, página 16 pregunta 3 del Acta de Junta de Aclaraciones. Por lo que respecta a las empresas Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V.

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO





en las especificaciones técnicas con número de folio 55 y Daviar International S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas cuyo número de folio es el 57, ofrecen luminarias con protección de picos de 20kv/10ka, incumpliendo de la misma manera que lo hace Intelliswitch S.A. de C.V.. La empresa Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V., presentan en sus anexos técnicos una luminaria con protección de picos de 20kv/10ka y su muestra física difiere de la luminaria ofrecida en el Concepto 2 de los anexos mencionados. Por lo que respecta a la empresa NL Technologies S.A. de C.V., no ofrece la propuesta económica más favorable para el municipio. Teniendo que Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V. cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 32 "Fuentes del Valle"**, participaron Diagnosis y Consultoría Energética, S.A. de C.V., Daviar International, S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra, S.A. de C.V., Tecnología Equipos y Proyectos, S.A. de C.V. La empresa Intelliswitch ofrece en su propuesta técnica en la hoja con número de folio 149 una muestra física relativa al punto 15 inciso a. fracción xix donde hace alusión a una luminaria con protección de picos de 10kv/10ka cuando en la Junta de Aclaraciones preguntó Diagnosis y Consultoría Energética en la pregunta 6 respuesta inciso b) Para luminarios destinados a vialidades se solicita protección de picos de 20kv/20ka cuando para las luminarias LEDs destinadas a parques el protector de picos deberá ser de 10kv/10ka. A su vez Interlámparas S.A. de C.V. preguntó lo mismo en la pregunta 4, asimismo la empresa NL Technologies S.A. de C.V. en la página 11 la pregunta 1, preguntó lo mismo, también la empresa TELETEC de México SAPI de C.V., preguntó lo mismo, página 16 pregunta 3 del Acta de Junta de Aclaraciones. Por lo que respecta a las empresas Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas con número de folio 56 y Daviar International S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas cuyo número de folio es el 58 y 59, ofrecen luminarias con protección de picos de 20kv/10ka, incumpliendo de la misma manera que lo hace Intelliswitch S.A. de C.V.. La empresa Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V., presentan en sus anexos técnicos una luminaria con protección de picos de 20kv/10ka y su muestra física difiere de la luminaria ofrecida en el Concepto 2 de los anexos mencionados. Teniendo que **Diagnosis y Consultoría Energética, S.A. de C.V.** cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 33 "Jardines del Valle"**, participaron Diagnosis y Consultoría Energética, S.A. de C.V., Intelliswitch, S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra, S.A. de C.V., Tecnología Equipos y Proyectos, S.A. de C.V. La empresa Intelliswitch S.A. de C.V. ofrece en su propuesta técnica en la hoja con número de folio 149 una muestra física relativa al punto 15 inciso a. fracción xix donde hace alusión a una luminaria con protección de picos de 10kv/10ka cuando en la Junta de Aclaraciones preguntó Diagnosis y Consultoría Energética en la pregunta 6 respuesta inciso b) Para luminarios destinados a vialidades se solicita protección de picos de 20kv/20ka cuando para las luminarias LEDs destinadas a parques el protector de picos deberá ser de 10kv/10ka. A su vez Interlámparas S.A. de C.V. preguntó lo mismo en la pregunta 4, asimismo la empresa NL Technologies S.A. de C.V. en la página 11 la pregunta 1, preguntó lo mismo, también la empresa TELETEC de México SAPI de C.V., preguntó lo mismo, página 16 pregunta 3 del Acta de Junta de Aclaraciones. Por lo que respecta a la empresa Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas con número de folio 57 ofrece luminarias con protección de picos de 20kv/10ka, incumpliendo de la misma manera que lo hace Intelliswitch S.A. de C.V.. La empresa Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V., presentan en sus anexos técnicos una luminaria con protección de picos de 20kv/10ka y su muestra física difiere de la luminaria ofrecida en el Concepto 2 de los anexos mencionados. Teniendo que **Diagnosis y Consultoría Energética, S.A. de C.V.**

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO





cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 34 "Privada Palmas"**, participaron Diagnosis y Consultoría Energética, S.A. de C.V., Intelliswitch, S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra, S.A. de C.V., Tecnología Equipos y Proyectos, S.A. de C.V. Teniendo que **Intelliswitch S.A. de C.V.** cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 35 "Residencial San Agustín I"**, participaron Diagnosis y Consultoría Energética, S.A. de C.V., Intelliswitch, S.A. de C.V., NL Technologies, S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra, S.A. de C.V., Tecnología Equipos y Proyectos, S.A. de C.V. La empresa Intelliswitch S.A. de C.V. ofrece en su propuesta técnica en la hoja con número de folio 149 una muestra física relativa al punto 15 inciso a. fracción xix donde hace alusión a una luminaria con protección de picos de 10kv/10ka cuando en la Junta de Aclaraciones preguntó Diagnosis y Consultoría Energética en la pregunta 6 respuesta inciso b) Para luminarios destinados a vialidades se solicita protección de picos de 20kv/20ka cuando para las luminarias LEDs destinadas a parques el protector de picos deberá ser de 10kv/10ka. A su vez Interlámparas S.A. de C.V. preguntó lo mismo en la pregunta 4, asimismo la empresa NL Technologies S.A. de C.V. en la página 11 la pregunta 1, preguntó lo mismo, también la empresa TELETEC de México SAPI de C.V., preguntó lo mismo, página 16 pregunta 3 del Acta de Junta de Aclaraciones. Por lo que respecta a la empresa Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas con número de folio 59 ofrece luminarias con protección de picos de 20kv/10ka, incumpliendo de la misma manera que lo hace Intelliswitch S.A. de C.V.. La empresa Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V., presentan en sus anexos técnicos una luminaria con protección de picos de 20kv/10ka y su muestra física difiere de la luminaria ofrecida en el Concepto 2 de los anexos mencionados. Por lo que respecta a la empresa NL Technologies S.A. de C.V., no ofrece la propuesta económica más favorable para el municipio. Teniendo que **Diagnosis y Consultoría Energética, S.A. de C.V.**, cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 36 "Residencial San Carlos"**, participaron Diagnosis y Consultoría Energética, S.A. de C.V., Intelliswitch, S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra, S.A. de C.V., Tecnología Equipos y Proyectos, S.A. de C.V. Teniendo que **Diagnosis y Consultoría Energética, S.A. de C.V.**, cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 37 "Residencial San Francisco"**, participaron Diagnosis y Consultoría Energética, S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., NL Technologies, S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra, S.A. de C.V., Tecnología Equipos y Proyectos, S.A. de C.V. La empresa Intelliswitch ofrece en su propuesta técnica en la hoja con número de folio 149 una muestra física relativa al punto 15 inciso a. fracción xix donde hace alusión a una luminaria con protección de picos de 10kv/10ka cuando en la Junta de Aclaraciones preguntó Diagnosis y Consultoría Energética en la pregunta 6 respuesta inciso b) Para luminarios destinados a vialidades se solicita protección de picos de 20kv/20ka cuando para las luminarias LEDs destinadas a parques el protector de picos deberá ser de 10kv/10ka. A su vez Interlámparas S.A. de C.V. preguntó lo mismo en la pregunta 4, asimismo la empresa NL Technologies S.A. de C.V. en la página 11 la pregunta 1, preguntó lo mismo, también la empresa TELETEC de México SAPI de C.V., preguntó lo mismo, página 16 pregunta 3 del Acta de Junta de Aclaraciones. Por lo que respecta a la empresa Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas con número de folio 61 ofrece luminarias con protección de picos de 20kv/10ka, incumpliendo de la misma manera que lo hace Intelliswitch S.A. de C.V.. La empresa Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V., presentan en sus anexos técnicos una luminaria con protección de picos de 20kv/10ka y su muestra física difiere de la luminaria ofrecida en el Concepto 2 de los anexos mencionados. Por lo que respecta a la empresa NL Technologies S.A. de C.V., no ofrece la propuesta económica más

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-48/2017  
"Suministro e instalación de luminarias puntas poste con tecnología LED".



favorable para el municipio. Teniendo que **Diagnosis y Consultoría Energética, S.A. de C.V.**, cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 38 "Residencial Santa Bárbara"**, participaron **Diagnosis y Consultoría Energética, S.A. de C.V.**, **Intelliswitch S.A. de C.V.**, **Servicios Primarios Guerra, S.A. de C.V.**, **Tecnología Equipos y Proyectos, S.A. de C.V.** La empresa **Intelliswitch S.A. de C.V.** ofrece en su propuesta técnica en la hoja con número de folio 149 una muestra física relativa al punto 15 inciso a. fracción xix donde hace alusión a una luminaria con protección de picos de 10kv/10ka cuando en la Junta de Aclaraciones preguntó **Diagnosis y Consultoría Energética** en la pregunta 6 respuesta inciso b) Para luminarios destinados a vialidades se solicita protección de picos de 20kv/20ka cuando para las luminarias LEDs destinadas a parques el protector de picos deberá ser de 10kv/10ka. A su vez **Interlámparas S.A. de C.V.** preguntó lo mismo en la pregunta 4, asimismo la empresa **NL Technologies S.A. de C.V.** en la página 11 la pregunta 1, preguntó lo mismo, también la empresa **TELETEC de México SAPI de C.V.**, preguntó lo mismo, página 16 pregunta 3 del Acta de Junta de Aclaraciones. Por lo que respecta a la empresa **Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V.** en las especificaciones técnicas con número de folio 62 ofrece luminarias con protección de picos de 20kv/10ka, incumpliendo de la misma manera que lo hace **Intelliswitch S.A. de C.V.** La empresa **Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V.**, presentan en sus anexos técnicos una luminaria con protección de picos de 20kv/10ka y su muestra física difiere de la luminaria ofrecida en el Concepto 2 de los anexos mencionados. Teniendo que **Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V.**, cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 39 "Santa Engracia"**, participaron **Diagnosis y Consultoría Energética, S.A. de C.V.**, **Intelliswitch, S.A. de C.V.**, **NL Technologies, S.A. de C.V.**, **Servicios Primarios Guerra, S.A. de C.V.**, **Tecnología Equipos y Proyectos, S.A. de C.V.** La empresa **Intelliswitch S.A. de C.V.** ofrece en su propuesta técnica en la hoja con número de folio 149 una muestra física relativa al punto 15 inciso a. fracción xix donde hace alusión a una luminaria con protección de picos de 10kv/10ka cuando en la Junta de Aclaraciones preguntó **Diagnosis y Consultoría Energética** en la pregunta 6 respuesta inciso b) Para luminarios destinados a vialidades se solicita protección de picos de 20kv/20ka cuando para las luminarias LEDs destinadas a parques el protector de picos deberá ser de 10kv/10ka. A su vez **Interlámparas S.A. de C.V.** preguntó lo mismo en la pregunta 4, asimismo la empresa **NL Technologies S.A. de C.V.** en la página 11 la pregunta 1, preguntó lo mismo, también la empresa **TELETEC de México SAPI de C.V.**, preguntó lo mismo, página 16 pregunta 3 del Acta de Junta de Aclaraciones. Por lo que respecta a la empresa **Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V.** en las especificaciones técnicas con número de folio 63 ofrece luminarias con protección de picos de 20kv/10ka, incumpliendo de la misma manera que lo hace **Intelliswitch S.A. de C.V.** La empresa **Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V.**, presentan en sus anexos técnicos una luminaria con protección de picos de 20kv/10ka y su muestra física difiere de la luminaria ofrecida en el Concepto 2 de los anexos mencionados. Por lo que respecta a la empresa **NL Technologies S.A. de C.V.**, no ofrece la propuesta económica más favorable para el municipio. Teniendo que **Diagnosis y Consultoría Energética, S.A. de C.V.** cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 40 "Valle de Santa Engracia"**, participaron **Diagnosis y Consultoría Energética, S.A. de C.V.**, **Intelliswitch, S.A. de C.V.**, **NL Technologies, S.A. de C.V.**, **Servicios Primarios Guerra, S.A. de C.V.**, **Tecnología Equipos y Proyectos, S.A. de C.V.** La empresa **Intelliswitch S.A. de C.V.** ofrece en su propuesta técnica en la hoja con número de folio 149 una muestra física relativa al punto 15 inciso a. fracción xix donde hace alusión a una luminaria con protección de picos de 10kv/10ka cuando en la Junta de Aclaraciones preguntó **Diagnosis y**

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO



Consultoría Energética en la pregunta 6 respuesta inciso b) Para luminarios destinados a vialidades se solicita protección de picos de 20kv/20ka cuando para las luminarias LEDs destinadas a parques el protector de picos deberá ser de 10kv/10ka. A su vez Interlámparas S.A. de C.V. preguntó lo mismo en la pregunta 4, asimismo la empresa NL Technologies S.A. de C.V. en la página 11 la pregunta 1, preguntó lo mismo, también la empresa TELETEC de México SAPI de C.V., preguntó lo mismo, página 16 pregunta 3 del Acta de Junta de Aclaraciones. Por lo que respecta a la empresa Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas con número de folio 64 ofrece luminarias con protección de picos de 20kv/10ka, incumpliendo de la misma manera que lo hace Intelliswitch S.A. de C.V.. La empresa Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V., presentan en sus anexos técnicos una luminaria con protección de picos de 20kv/10ka y su muestra física difiere de la luminaria ofrecida en el Concepto 2 de los anexos mencionados. Teniendo que **Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V.** cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 41 "Antiguo Camino Hda. San Agustín"**, participaron Diagnosis y Consultoría Energética, S.A. de C.V., Intelliswitch, S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra, S.A. de C.V., Tecnología Equipos y Proyectos, S.A. de C.V. La empresa Intelliswitch S.A. de C.V. ofrece en su propuesta técnica en la hoja con número de folio 149 una muestra física relativa al punto 15 inciso a. fracción xix donde hace alusión a una luminaria con protección de picos de 10kv/10ka cuando en la Junta de Aclaraciones preguntó Diagnosis y Consultoría Energética en la pregunta 6 respuesta inciso b) Para luminarios destinados a vialidades se solicita protección de picos de 20kv/20ka cuando para las luminarias LEDs destinadas a parques el protector de picos deberá ser de 10kv/10ka. A su vez Interlámparas S.A. de C.V. preguntó lo mismo en la pregunta 4, asimismo la empresa NL Technologies S.A. de C.V. en la página 11 la pregunta 1, preguntó lo mismo, también la empresa TELETEC de México SAPI de C.V., preguntó lo mismo, página 16 pregunta 3 del Acta de Junta de Aclaraciones. Por lo que respecta a la empresa Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas con número de folio 65 ofrece luminarias con protección de picos de 20kv/10ka, incumpliendo de la misma manera que lo hace Intelliswitch S.A. de C.V.. La empresa Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V., presentan en sus anexos técnicos una luminaria con protección de picos de 20kv/10ka y su muestra física difiere de la luminaria ofrecida en el Concepto 2 de los anexos mencionados. Teniendo que **Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V.** cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 42 "Jardines de San Agustín"**, participaron Diagnosis y Consultoría Energética, S.A. de C.V., Intelliswitch, S.A. de C.V., Tecnología Equipos y Proyectos, S.A. de C.V. Teniendo que **Intelliswitch S.A. de C.V.**, cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 43 "Las Calzadas"**, participaron Diagnosis y Consultoría Energética, S.A. de C.V., Intelliswitch, S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra, S.A. de C.V., Tecnología Equipos y Proyectos, S.A. de C.V. Teniendo que **Intelliswitch S.A. de C.V.** cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 44 "Las Querenzas"**, participaron Diagnosis y Consultoría Energética, S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra, S.A. de C.V., Tecnología Equipos y Proyectos, S.A. de C.V. Teniendo que **Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V.** cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 45 "Mesa de la Corona"**, participaron Diagnosis y Consultoría Energética, S.A. de C.V., Intelliswitch, S.A. de C.V., NL Technologies, S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra, S.A. de C.V., Tecnología Equipos y Proyectos, S.A. de C.V. La empresa Intelliswitch S.A. de C.V. ofrece en su propuesta técnica en la hoja con número de folio 149 una muestra física relativa al punto 15 inciso a. fracción xix donde hace alusión a una luminaria con

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-48/2017  
"Suministro e instalación de luminarias puntas poste con tecnología LED".





protección de picos de 10kv/10ka cuando en la Junta de Aclaraciones preguntó Diagnosis y Consultoría Energética en la pregunta 6 respuesta inciso b) Para luminarios destinados a vialidades se solicita protección de picos de 20kv/20ka cuando para las luminarias LEDs destinadas a parques el protector de picos deberá ser de 10kv/10ka. A su vez Interlámparas S.A. de C.V. preguntó lo mismo en la pregunta 4, asimismo la empresa NL Technologies S.A. de C.V. en la página 11 la pregunta 1, preguntó lo mismo, también la empresa TELETEC de México SAPI de C.V., preguntó lo mismo, página 16 pregunta 3 del Acta de Junta de Aclaraciones. Por lo que respecta a la empresa Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas con número de folio 69 ofrece luminarias con protección de picos de 20kv/10ka, incumpliendo de la misma manera que lo hace Intelliswitch S.A. de C.V.. La empresa Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V., presentan en sus anexos técnicos una luminaria con protección de picos de 20kv/10ka y su muestra física difiere de la luminaria ofrecida en el Concepto 2 de los anexos mencionados. Por lo que respecta a la empresa NL Technologies S.A. de C.V., no ofrece la propuesta económica más favorable para el municipio. Teniendo que **Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V.** cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 46 "Residencial Chipinque I"**, participaron Diagnosis y Consultoría Energética, S.A. de C.V., Intelliswitch, S.A. de C.V., NL Technologies, S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra, S.A. de C.V., Tecnología Equipos y Proyectos, S.A. de C.V. La empresa Intelliswitch S.A. de C.V. ofrece en su propuesta técnica en la hoja con número de folio 149 una muestra física relativa al punto 15 inciso a. fracción xix donde hace alusión a una luminaria con protección de picos de 10kv/10ka cuando en la Junta de Aclaraciones preguntó Diagnosis y Consultoría Energética en la pregunta 6 respuesta inciso b) Para luminarios destinados a vialidades se solicita protección de picos de 20kv/20ka cuando para las luminarias LEDs destinadas a parques el protector de picos deberá ser de 10kv/10ka. A su vez Interlámparas S.A. de C.V. preguntó lo mismo en la pregunta 4, asimismo la empresa NL Technologies S.A. de C.V. en la página 11 la pregunta 1, preguntó lo mismo, también la empresa TELETEC de México SAPI de C.V., preguntó lo mismo, página 16 pregunta 3 del Acta de Junta de Aclaraciones. Por lo que respecta a la empresa Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas con número de folio 70 ofrece luminarias con protección de picos de 20kv/10ka, incumpliendo de la misma manera que lo hace Intelliswitch S.A. de C.V.. La empresa Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V., presentan en sus anexos técnicos una luminaria con protección de picos de 20kv/10ka y su muestra física difiere de la luminaria ofrecida en el Concepto 2 de los anexos mencionados. Por lo que respecta a la empresa NL Technologies S.A. de C.V., no ofrece la propuesta económica más favorable para el municipio. Teniendo que **Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V.** cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 47 "San Patricio"**, participaron Diagnosis y Consultoría Energética, S.A. de C.V., Intelliswitch, S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra, S.A. de C.V., Tecnología Equipos y Proyectos, S.A. de C.V. La empresa Intelliswitch S.A. de C.V. ofrece en su propuesta técnica en la hoja con número de folio 149 una muestra física relativa al punto 15 inciso a. fracción xix donde hace alusión a una luminaria con protección de picos de 10kv/10ka cuando en la Junta de Aclaraciones preguntó Diagnosis y Consultoría Energética en la pregunta 6 respuesta inciso b) Para luminarios destinados a vialidades se solicita protección de picos de 20kv/20ka cuando para las luminarias LEDs destinadas a parques el protector de picos deberá ser de 10kv/10ka. A su vez Interlámparas S.A. de C.V. preguntó lo mismo en la pregunta 4, asimismo la empresa NL Technologies S.A. de C.V. en la página 11 la pregunta 1, preguntó lo mismo, también la empresa

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-48/2017  
"Suministro e instalación de luminarias puntas poste con tecnología LED".





TELETEC de México SAPI de C.V., preguntó lo mismo, página 16 pregunta 3 del Acta de Junta de Aclaraciones. Por lo que respecta a la empresa Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas con número de folio 71 ofrece luminarias con protección de picos de 20kv/10ka, incumpliendo de la misma manera que lo hace Intelliswitch S.A. de C.V.. La empresa Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V., presentan en sus anexos técnicos una luminaria con protección de picos de 20kv/10ka y su muestra física difiere de la luminaria ofrecida en el Concepto 2 de los anexos mencionados. Teniendo que **Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V.** cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 48 "Valle de San Ángel 3 Sectores"**, participaron Diagnosis y Consultoría Energética, S.A. de C.V., Intelliswitch, S.A. de C.V., NL Technologies, S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra, S.A. de C.V., Tecnología Equipos y Proyectos, S.A. de C.V. La empresa Intelliswitch S.A. de C.V. ofrece en su propuesta técnica en la hoja con número de folio 149 una muestra física relativa al punto 15 inciso a. fracción xix donde hace alusión a una luminaria con protección de picos de 10kv/10ka cuando en la Junta de Aclaraciones preguntó Diagnosis y Consultoría Energética en la pregunta 6 respuesta inciso b) Para luminarios destinados a vialidades se solicita protección de picos de 20kv/20ka cuando para las luminarias LEDs destinadas a parques el protector de picos deberá ser de 10kv/10ka. A su vez Interlámparas S.A. de C.V. preguntó lo mismo en la pregunta 4, asimismo la empresa NL Technologies S.A. de C.V. en la página 11 la pregunta 1, preguntó lo mismo, también la empresa TELETEC de México SAPI de C.V., preguntó lo mismo, página 16 pregunta 3 del Acta de Junta de Aclaraciones. Por lo que respecta a la empresa Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas con número de folio 72 ofrece luminarias con protección de picos de 20kv/10ka, incumpliendo de la misma manera que lo hace Intelliswitch S.A. de C.V.. La empresa Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V., presentan en sus anexos técnicos una luminaria con protección de picos de 20kv/10ka y su muestra física difiere de la luminaria ofrecida en el Concepto 2 de los anexos mencionados. Por lo que respecta a la empresa NL Technologies S.A. de C.V., no ofrece la propuesta económica más favorable para el municipio. Teniendo que **Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V.** cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 49 "Veredalta"**, participaron Diagnosis y Consultoría Energética, S.A. de C.V., Intelliswitch, S.A. de C.V., NL Technologies, S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra, S.A. de C.V., Tecnología Equipos y Proyectos, S.A. de C.V. Teniendo que **Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V.** cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 50 "Villa Chipinque"**, participaron Diagnosis y Consultoría Energética, S.A. de C.V., Tecnología Equipos y Proyectos, S.A. de C.V. Teniendo que **Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V.** cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 51 "Ampliación Valle del Mirador"**, participaron Diagnosis y Consultoría Energética, S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra, S.A. de C.V., Tecnología Equipos y Proyectos, S.A. de C.V. En la Junta de Aclaraciones preguntó Diagnosis y Consultoría Energética en la pregunta 6 respuesta inciso b) Para luminarios destinados a vialidades se solicita protección de picos de 20kv/20ka cuando para las luminarias LEDs destinadas a parques el protector de picos deberá ser de 10kv/10ka. A su vez Interlámparas S.A. de C.V. preguntó lo mismo en la pregunta 4, asimismo la empresa NL Technologies S.A. de C.V. en la página 11 la pregunta 1, preguntó lo mismo, también la empresa TELETEC de México SAPI de C.V., preguntó lo mismo, página 16 pregunta 3 del Acta de Junta de Aclaraciones. Por lo que respecta a la empresa Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas con número de folio 75 ofrece luminarias con protección de picos de 20kv/10ka, incumpliendo. La empresa Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V., presenta en

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO



sus anexos técnicos una luminaria con protección de picos de 20kv/10ka y su muestra física difiere de la luminaria ofrecida en el Concepto 2 de los anexos mencionados. Teniendo que **Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V.** cumplió al 100% con lo solicitado.

**Partida no. 52 "El Secreto"**, participaron **Diagnosis y Consultoría Energética, S.A. de C.V.**, **Intelliswitch S.A. de C.V.**, **Servicios Primarios Guerra, S.A. de C.V.**, **Tecnología Equipos y Proyectos, S.A. de C.V.** Teniendo que **Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V.** cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 53 "Haciendas de la Sierra"**, participaron **Diagnosis y Consultoría Energética, S.A. de C.V.**, **Intelliswitch S.A. de C.V.**, **Servicios Primarios Guerra, S.A. de C.V.**, **Tecnología Equipos y Proyectos, S.A. de C.V.** La empresa **Intelliswitch S.A. de C.V.** ofrece en su propuesta técnica en la hoja con número de folio 149 una muestra física relativa al punto 15 inciso a. fracción xix donde hace alusión a una luminaria con protección de picos de 10kv/10ka cuando en la Junta de Aclaraciones preguntó **Diagnosis y Consultoría Energética** en la pregunta 6 respuesta inciso b) Para luminarios destinados a vialidades se solicita protección de picos de 20kv/20ka cuando para las luminarias LEDs destinadas a parques el protector de picos deberá ser de 10kv/10ka. A su vez **Interlámparas S.A. de C.V.** preguntó lo mismo en la pregunta 4, asimismo la empresa **NL Technologies S.A. de C.V.** en la página 11 la pregunta 1, preguntó lo mismo, también la empresa **TELETEC de México SAPI de C.V.**, preguntó lo mismo, página 16 pregunta 3 del Acta de Junta de Aclaraciones. Por lo que respecta a la empresa **Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V.** en las especificaciones técnicas con número de folio 77 ofrece luminarias con protección de picos de 20kv/10ka, incumpliendo de la misma manera que lo hace **Intelliswitch S.A. de C.V.** La empresa **Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V.**, presenta en sus anexos técnicos una luminaria con protección de picos de 20kv/10ka y su muestra física difiere de la luminaria ofrecida en el Concepto 2 de los anexos mencionados. Teniendo que **Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V.** cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 54 "Lomas de San Agustín"**, participaron **Diagnosis y Consultoría Energética, S.A. de C.V.**, **Intelliswitch, S.A. de C.V.**, **NL Technologies, S.A. de C.V.**, **Servicios Primarios Guerra, S.A. de C.V.**, **Tecnología Equipos y Proyectos, S.A. de C.V.** La empresa **Intelliswitch S.A. de C.V.** ofrece una muestra física en el punto 15 inciso a. fracción xix donde hace alusión a una luminaria con protección de picos de 10kv/10ka cuando en la Junta de Aclaraciones preguntó **Diagnosis y Consultoría Energética** en la pregunta 6 respuesta inciso b) Para luminarios destinados a vialidades se solicita protección de picos de 20kv/20ka cuando para las luminarias LEDs destinadas a parques el protector de picos deberá ser de 10kv/10ka. A su vez **Interlámparas S.A. de C.V.** preguntó lo mismo en la pregunta 4, asimismo la empresa **NL Technologies S.A. de C.V.** en la página 11 la pregunta 1, preguntó lo mismo, también la empresa **TELETEC de México SAPI de C.V.**, preguntó lo mismo, página 16 pregunta 3 del Acta de Junta de Aclaraciones. Por lo que respecta a la empresa **Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V.** en las especificaciones técnicas con número de folio 78 ofrece luminarias con protección de picos de 20kv/10ka, incumpliendo de la misma manera que lo hace **Intelliswitch S.A. de C.V.** La empresa **Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V.**, presentan en sus anexos técnicos una luminaria con protección de picos de 20kv/10ka y su muestra física difiere de la luminaria ofrecida en el Concepto 2 de los anexos mencionados. Por lo que respecta a la empresa **NL Technologies S.A. de C.V.**, no ofrece la propuesta económica más favorable para el municipio. Teniendo que **Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V.** cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 55 "Lomas**

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-48/2017  
"Suministro e instalación de luminarias puntas poste con tecnología LED".



del Campestre”, participaron Diagnósis y Consultoría Energética, S.A. de C.V., Tecnología Equipos y Proyectos, S.A. de C.V. Teniendo que **Diagnósis y Consultoría Energética S.A. de C.V.** cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 56 “Privanza Alejandría”**, participaron Diagnósis y Consultoría Energética, S.A. de C.V., Tecnología Equipos y Proyectos, S.A. de C.V. Teniendo que **Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V.** cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 57 “Privanza Alicante”**, participaron Diagnósis y Consultoría Energética, S.A. de C.V., Tecnología Equipos y Proyectos, S.A. de C.V. Teniendo que **Diagnósis y Consultoría Energética S.A. de C.V.** cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 58 “Privanza Burdeos”**, participaron Diagnósis y Consultoría Energética, S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra, S.A. de C.V., Tecnología Equipos y Proyectos, S.A. de C.V. En la Junta de Aclaraciones preguntó Diagnósis y Consultoría Energética en la pregunta 6 respuesta inciso b) Para luminarios destinados a vialidades se solicita protección de picos de 20kv/20ka cuando para las luminarias LEDs destinadas a parques el protector de picos deberá ser de 10kv/10ka. A su vez Interlámparas S.A. de C.V. preguntó lo mismo en la pregunta 4, asimismo la empresa NL Technologies S.A. de C.V. en la página 11 la pregunta 1, preguntó lo mismo, también la empresa TELETEC de México SAPI de C.V., preguntó lo mismo, página 16 pregunta 3 del Acta de Junta de Aclaraciones. Por lo que respecta a la empresa Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas con número de folio 82 ofrece luminarias con protección de picos de 20kv/10ka, incumpliendo. La empresa Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V., presenta en sus anexos técnicos una luminaria con protección de picos de 20kv/10ka y su muestra física difiere de la luminaria ofrecida en el Concepto 2 de los anexos mencionados. Teniendo que **Diagnósis y Consultoría Energética S.A. de C.V.** cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 59 “Privanza Mónaco”**, participaron Diagnósis y Consultoría Energética, S.A. de C.V., Tecnología Equipos y Proyectos, S.A. de C.V. Teniendo que **Diagnósis y Consultoría Energética S.A. de C.V.** cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 60 “Privanzas 3er Sector”**, participaron Diagnósis y Consultoría Energética, S.A. de C.V., Tecnología Equipos y Proyectos, S.A. de C.V. Teniendo que **Diagnósis y Consultoría Energética S.A. de C.V.** cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 61 “Real de San Agustín”**, participaron Diagnósis y Consultoría Energética, S.A. de C.V., Intelliswitch S.A. de C.V., NL Technologies, S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra, S.A. de C.V., Tecnología Equipos y Proyectos, S.A. de C.V. La empresa Intelliswitch S.A. de C.V. ofrece en su propuesta técnica en la hoja con número de folio 149 una muestra física relativa al punto 15 inciso a. fracción xix donde hace alusión a una luminaria con protección de picos de 10kv/10ka cuando en la Junta de Aclaraciones preguntó Diagnósis y Consultoría Energética en la pregunta 6 respuesta inciso b) Para luminarios destinados a vialidades se solicita protección de picos de 20kv/20ka cuando para las luminarias LEDs destinadas a parques el protector de picos deberá ser de 10kv/10ka. A su vez Interlámparas S.A. de C.V. preguntó lo mismo en la pregunta 4, asimismo la empresa NL Technologies S.A. de C.V. en la página 11 la pregunta 1, preguntó lo mismo, también la empresa TELETEC de México SAPI de C.V., preguntó lo mismo, página 16 pregunta 3 del Acta de Junta de Aclaraciones. Por lo que respecta a la empresa Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V. en las especificaciones técnicas con número de folio 85 ofrece luminarias con protección de picos de 20kv/10ka, incumpliendo de la misma manera que lo hace Intelliswitch S.A. de C.V..La empresa Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V., presentan en sus anexos técnicos una luminaria con protección de picos de 20kv/10ka y su muestra física difiere de la luminaria ofrecida en el Concepto 2 de los anexos mencionados. Por lo que respecta a la

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-48/2017  
“Suministro e instalación de luminarias puntas poste con tecnología LED”.





empresa NL Technologies S.A. de C.V., no ofrece la propuesta económica más favorable para el municipio. Teniendo que **Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V.** cumplió al 100% con lo solicitado. **Partida no. 62 "Valle de San Agustín"**, participaron **Diagnosis y Consultoría Energética, S.A. de C.V.**, **NL Technologies, S.A. de C.V.**, **Tecnología Equipos y Proyectos, S.A. de C.V.** Teniendo que **Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V.** cumplió al 100% con lo solicitado.

Se hace constar que la empresa Daviar Internacional S.A. de C.V., presentó en tiempo y forma el archivo electrónico relativo al punto 15 inciso b fracción i de las bases del concurso, ya que dicho archivo electrónico en formato .xls en un CD se recibió en la Dirección de Adquisiciones el día 01 de febrero del presente año a las 15:58 horas. Asimismo, la empresa Tecnología Equipos y Proyectos S.A. presentó en tiempo y forma el archivo electrónico relativo al punto 15 inciso b fracción i de las bases del concurso, ya que dicho archivo electrónico en formato .xls se recibió en la Dirección de Adquisiciones el día 02 de febrero del presente año a las 10:50 horas.

El análisis de las propuestas presentadas por los licitantes fue realizado por la Lic. Sofía Lorena Leal Herrera Directora de Adquisiciones y el Lic. Juan Roberto Escobedo Galván, Coordinador de CECODAP de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y el C. José Andrés Martínez Cardiel, Coordinador de Proyectos Presupuesto Participativo.

**CUARTO.-** Que el día 19 de febrero del presente año, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16, fracción III de la Ley y el artículo 26, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se reunió el Comité de Adquisiciones en su Quincuagésima Sesión Ordinaria, quienes escucharon en voz de la Directora de Adquisiciones, en calidad de Secretaria Ejecutiva, Lic. Sofía Lorena Leal Herrera, la descripción de los actos y resultados de las diferentes etapas del presente concurso.

**QUINTO.-** Se hace constar que en este acto a todos los participantes se les hace devolución de las muestras físicas que presentaron.

Considerando lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

### FALLO

**PRIMERO.-** Una vez analizadas las propuestas técnicas y las propuestas económicas admitidas, los presupuestos, programas y la opinión del Comité de Adquisiciones, se adjudica a la empresa **Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V.**, con **R.F.C. DCE100226632**, por un monto de **\$11,427,276.37 (Once millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos setenta y seis pesos 37/100) I.V.A. incluido**, para las partidas de la 1 a la 12, 14 a la 16, 19, 22, 24 a la 26, 28, 29, 31 a la 33, de la 35 a la 41, 45 a la 48, 50, 51, 53 a la 55, 57 a la 62 con una vigencia a partir del 01 de marzo de 2018 al 31 de mayo de 2018.

### ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-48/2017  
"Suministro e instalación de luminarias puntas poste con tecnología LED".





**SEGUNDO.-** Una vez analizadas las propuestas técnicas y las propuestas económicas admitidas, los presupuestos, programas y la opinión del Comité de Adquisiciones, se adjudica a la empresa **Intelliswitch S.A. de C.V., con R.F.C. INT911021DL0**, por un monto de **\$665,739.08 (Seiscientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y nueve pesos 08/100) I.V.A. incluido**, para las partidas 13, 17, 18, 20, 27, 30, 34, 42 y 43 con una vigencia a partir del 01 de marzo de 2018 al 31 de mayo de 2018.

**TERCERO.-** Una vez analizadas las propuestas técnicas y las propuestas económicas admitidas, los presupuestos, programas y la opinión del Comité de Adquisiciones, se adjudica a la empresa **Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V., con R.F.C. SPG020520HJA**, por un monto de **\$451,028.57 (cuatrocientos cincuenta y un mil veintiocho pesos 57/100) I.V.A. incluido**, para las partidas 23, 44, 49 y 52 con una vigencia a partir del 01 de marzo de 2018 al 31 de mayo de 2018.


**CUARTO.-** Una vez analizadas las propuestas técnicas y las propuestas económicas admitidas, los presupuestos, programas y la opinión del Comité de Adquisiciones, se adjudica a la empresa **Tecnología Equipos y Proyectos S.A. de C.V., con R.F.C. TEP941020CA0**, por un monto de **\$117,428.01 (ciento diecisiete mil cuatrocientos veintiocho pesos 01/100 m.n.) IVA incluido** para las partidas 21 y 56 con una vigencia a partir del 01 de marzo de 2018 al 31 de mayo de 2018.

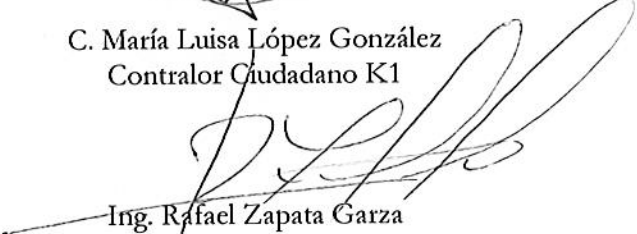
Así lo acuerda y lo firma, la Lic. Sofía Lorena Leal Herrera, Directora de Adquisiciones.

Se hace constar que la presente sesión fue video grabada en formato DVD y el video forma parte integrante del acta. No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente sesión siendo las 13:04 horas del día 19 de febrero de 2018, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

**Por el Municipio de San Pedro Garza García:**

  
C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña  
Secretario de la Contraloría y Transparencia

  
C. María Luisa López González  
Contralor Ciudadano K1

  
Ing. Rafael Zapata Garza  
Contralor Ciudadano K3

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO



Lic. Juan Roberto Escobedo Galván  
Coordinador de CECODAP de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente

Lic. Sofía Lorena Leal Herrera  
Directora de Adquisiciones

**Participantes:**

C. Carlos Alberto Calleros Martínez  
Diagnosis y Consultoría Energética S.A. de C.V.

C. Javier Martín Aldape Domene  
Intelliswitch S.A. de C.V.

C. Alexandro Andrés Armstrong Padilla  
NL Technologies S.A. de C.V.

C. Daniel Silva Rodríguez.  
Servicios Primarios Guerra S.A. de C.V.

ACTA DE LA JUNTA DEL FALLO